

**Número 19.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día catorce de diciembre del año dos mil.**

**SEÑORES ASISTENTES**

Presidente

D. Domingo Sánchez Rizo

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D. Felipe Márquez Mateo

D. Manuel Bravo Acuña

D. Jesús Corrales Hernández

D<sup>a</sup> Encarnación Niño Rico

D. Enrique Almisas Albendiz

Conceales

D<sup>a</sup> Rosa M<sup>a</sup> Gatón Ramos

D. Miguel Rodríguez Macías

D. Antonio Curtido Descalzo

D. Francisco Segarra Rebollo

D. José Luis Luna Rodríguez

D. Antonio Peña Izquierdo

D<sup>a</sup> Manuela Forja Ramírez

D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero

D. Juan Reales Román

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Cutilla Macías

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Justo de la Rosa Jiménez

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario Acctal.

D. Diego Dueñas Rodríguez

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día nueve de noviembre del año dos mil, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Domingo Sánchez Rizo, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a partir del punto 6º, la Concejala D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero.

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde se invita a guardar dos minutos de silencio, como repulsa al brutal atentado ocurrido en la mañana de hoy contra un

Concejal de Cataluña, citando unas palabras de Ghandi de que no hay que buscar el camino de la paz, sino que la paz es el camino.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 9 Y 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2000.**

Queda pendiente sobre la Mesa la aprobación de las actas de las sesiones celebradas los días 9 y 19 de octubre del año 2000, números y, respectivamente, debiendo ser incluidas en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.**

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario Accidental se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 17 de octubre al 15 de noviembre de 2000, numerados del 4.667 al 5.281, ambos inclusive, respectivamente.

**PUNTO 4º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO, PARA SOLICITAR QUE EL MUNICIPIO DE ROTA, SEA CONSIDERADO DENTRO DEL PROGRAMA "MUNICIPIO VERDE".**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en la sesión celebrada el pasado 21 de noviembre, para solicitar que el municipio de Rota, sea considerado dentro del Programa "Municipio Verde".

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del acuerdo que dice:

"Es conocida la solicitud del Sr. Alcalde-Presidente, a la Directora de la Federación Española de Municipios y Provincias, Dª Rita Barberá, en relación con el Programa Municipio Verde, que dice así:

"Como continuación a la carta que le fue remitida hace unos meses y con tema de referencia, quisiéramos reiterarle nuestro enorme interés en que nuestro Municipio, Rota, sea considerado para ser gestionado en esta próxima edición como Municipio Verde y pueda formar parte de todos sus planes de calidad.

Hace unos meses nos hemos incorporado en el grupo de trabajo que ha organizado la FEMP "Seguimiento del Proyecto "Municipio Sostenible" y desarrollo de propuestas en los temas relacionados con la Gestión Medioambiental en los municipios turísticos".

Asimismo hemos participado hace una semana en las jornadas organizadas por la FEMP de Turismo y Medio Ambiente. En estas Jornadas hemos sabido que para este año próximo 2001, tendrán la posibilidad de ser considerado Municipio Verde un total de 200 Municipios del Territorio Nacional.

Por todo ello, estamos convencidos de que estamos en el momento más adecuado para ponernos en marcha desde este Ayuntamiento y reuniendo a todas las partes involucradas comenzar a aplicar un programa de gestión medioambiental en nuestro municipio. Para ello, necesitamos su ayuda y su asesoramiento y que cuenten con nosotros para esta próxima edición del programa "Municipio Verde"."

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la petición formulada por el Sr. Alcalde a la Federación Española de Municipios y Provincias, solicitando que el Municipio de Rota sea considerado para ser gestionado en la próxima edición del Programa "Municipio Verde" y formar parte de todos sus planes de calidad, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

La Teniente de Alcalde, Dª Encarnación Niño, toma la palabra para informar que el hecho de elevar a Pleno el acuerdo de la Comisión de gobierno es para fortalecer la petición que se quiere hacer a la Federación Española de

Municipios y Provincias, a fin de que Rota se incluya dentro de sus programas de Municipio Verde, ya que con ese distintivo se pretende conseguir que el pueblo de Rota sea reconocido por una gestión en todos sus ámbitos y parcelas municipales, desde el punto de vista medio ambiental.

Tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes, (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre, al punto 2º.16 y, en consecuencia, solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias que el Municipio de Rota sea considerado para ser gestionado en la próxima edición del Programa "Municipio Verde" y formar parte de todos sus planes de calidad.

**PUNTO 5º.- INFORME DEL NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN, PARA DECLARAR DESIERTA LA SUBASTA PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 2 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 3 DE ESTA LOCALIDAD.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, el informe del Negociado de Contratación para declarar desierta la subasta para la enajenación de la parcela 2 del Plan Parcial núm. 3 de esta localidad.

Del mismo modo, se conoce el informe que emite el Negociado de contratación que dice:

"El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 29º.3, aprobó el Pliego de Condiciones para la enajenación de la parcela 2 del Plan Parcial núm. 3 de esta localidad.

Finalizada la licitación abierta para la enajenación del bien mencionado, resultó comparecer un único licitador, quien ofertó la cantidad de

38.000.000 ptas., más IVA, cantidad que se encuentra por debajo del tipo de licitación establecido en 48.870.814 ptas., más IVA.

A la vista de ello, procede que por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde declarar desierta la subasta."

Por parte del Portavoz del Grupo Popular se pregunta si una vez que ha quedado desierta la oferta se va a adjudicar directamente con el 10% que se hablaba en la Comisión Informativa.

El Sr. Alcalde aclara que, ya que al no haber ningún licitador que haya ofertado el mínimo exigido en el Pliego que eran 18.870.814 pesetas, ya que el único que se presentó lo hizo por diez millones por debajo, por parte del Equipo de Gobierno se va a estudiar la posible ubicación con el informe de la Oficina Técnica.

Insiste el Sr. Peña si se va a estudiar el otorgarlo de forma directa, contestando el Sr. Alcalde que lo que se va a hacer es declarar desierta la subasta y después estudiar la posibilidad del futuro que tiene la parcela.

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda declarar desierta la subasta convocada para la enajenación de la parcela 2 del Plan Parcial núm. 3 de Rota.

(Se incorpora la Concejala del Grupo Popular D<sup>a</sup> Eva Corrales Caballero)

**PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 4º, en la que se dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde para la aprobación inicial del Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis.

Igualmente, se tiene conocimiento de la propuesta que formula el Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

"Como ya es conocido de esta Corporación, varias han sido las medidas que por este Equipo de Gobierno, se están adoptando, a fin de regularizar y normalizar el sector del transporte público urbano, mas concretamente el sector del Taxi. En este sentido cabe recordar que ya se ha iniciado el expediente de

reconversión, al que se han acogido un total de veintidós titulares de licencias, y que irán entregando las mismas a lo largo del presente año, del próximo y del siguiente.

A fin de actualizar la prestación del servicio, también y a través del Plan Territorial de Empleo, se ha iniciado un programa, para la instalación del servicio radiotelefónico del taxis.

Por último y como culminación a todo este trabajo de actualización del sector, se hacía necesario regularizar y normalizar jurídicamente la prestación del servicio, por cuanto la actual Ordenanza, que data de 1988 se encontraba anticuada y desfasada con respecto a las últimas publicaciones dictadas como son el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1211/90 y posteriormente modificado por R.D. 1136/97. Así se ha procedido a redactar el nuevo Reglamento que ha de regularizar la prestación del servicio público urbano de autotaxis.

En base a todo lo anteriormente expuesto propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno acuerde aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento Municipal de servicio público urbano de autotaxis, y se someta a información pública por el plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias, transcurridos los cuales sin haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 49.c) de la LRBR.

Del mismo modo, consta en el expediente el texto íntegro del Reglamento Municipal de Servicio Público Urbano de Autotaxis, que a continuación se transcribe:

### **“PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PÚBLICO URBANO DE AUTOTAXIS.-**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-**

El Reglamento Municipal de Servicio Urbano e Interurbano data de Enero de 1985, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de Febrero de 1988. Desde su aprobación hasta la fecha, se han producido modificaciones,

legislativas, económicas y sociales que hacen necesario acometer una nueva regulación de un sector, como el del taxi, dada su consideración de servicio público.

Aunque los preceptos de la Ley 16/87. de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres referidos a los transportes urbanos fueron declarados inconstitucionales por Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 118/986, de 27 de Junio y, en consecuencia, nulos por afectar a materias sobre las que el Estado no tenía competencias, debe tenerse en cuenta que su Reglamento, aprobado por RD. 1211/90 de 28 de Septiembre, posteriormente modificado por el R.D. 1136/97, de 11 de Julio, reducía la categoría de las licencias municipales, únicamente, a la categoría de AUTO-TAXI, desapareciendo la anterior clasificación de clases A "auto-taxi", clase B "Auto-turismos" y clase C "especiales o de abono".

Ante esta situación legislativa, y al no haberse dictado aún ningún Reglamento por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario regular con mayor detalle el sector mediante la presente reglamento municipal de acuerdo con las competencias que a los Ayuntamientos le atribuye la legislación vigente.

Por otra parte, la necesidad de reordenación del servicio público del taxi en Rota, petición que desde antiguo viene realizándose por el propio sector afectado, dado el excesivo número de licencias municipales (76) para una población como Rota con 24.704 habitantes, hace necesaria acometer una nueva regulación en la que se no se pierda de vista la consideración del mismo como *servicio público* y se armonicen los intereses afectados, de forma que el esfuerzo que va a acometer la Administración Local en la racionalización del sector redunde, en definitiva, en una mayor calidad en la prestación del servicio.

Por todo ello es por lo que se propone el siguiente

## **“REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO PUBLICO URBANO DE AUTO-TAXIS**

### **TITULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-**

#### **Artículo 1º.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto la ordenación del servicio público de transporte urbano de viajeros con vehículo de turismo que discurran por suelo clasificados como urbanos o urbanizables, con arreglo a la legislación urbanística, o que estén dedicados a unir núcleos urbanos diferentes situados dentro del término municipal de Rota.

#### **Artículo 2º.- Competencia municipal.**

Al tratarse de un servicio público, corresponde al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, a través de sus órganos competentes, el ejercicio de las facultades necesarias en orden a su regulación, intervención y desarrollo, pudiendo dictar cuantas disposiciones complementarias a éste reglamento se estimen convenientes.

## **TITULO II LICENCIA MUNICIPAL DE AUTO-TAXIS.**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales.-**

#### **Artículo 3º.- Necesidad de Licencia Municipal.**

La prestación del servicio público de transportes urbanos de viajeros con vehículos de turismo, es una actividad reglada, sometida a previa autorización administrativa, a través de la licencia municipal que habilite para su prestación en los términos previstos en este reglamento.

#### **Artículo 4º.- Características de la licencia.-**

1. Las licencias municipales corresponderán a una categoría única, denominada auto-taxi, que se asignará a un vehículo concreto. A cada titular sólo podrá adjudicársele una sola licencia.
2. La competencia para el otorgamiento de licencias dentro del término municipal de Rota, corresponde al Alcalde, sin perjuicio de la delegación que del ejercicio de dicha competencia pueda hacer en el Delegado de Tráfico y Policía en lo que se refiere al visado de licencias y revisión de vehículos, en los términos contemplados en este reglamento, y de la competencia que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la expedición de las autorizaciones para la prestación del servicio interurbano.
3. La licencia que autorice la prestación del servicio público, se expedirá en documento sujeto a modelo oficial, común para todos los titulares y aprobado por la Corporación.

#### **Artículo 5º.- Régimen de otorgamiento de licencias.**

1. El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como la determinación de su número, es competencia del Ayuntamiento de Rota, que se ajustará a los siguientes criterios:
  - a). La necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público, tanto en calidad como en extensión, teniendo en cuenta el carácter turístico de Rota, y el nivel de población flotante que soporta, así como la existencia de otros servicios regulares



de transporte de viajeros. También se considerarán las características, dimensiones y crecimiento de los núcleos de población existentes dentro del término municipal, y

b). El alcance del umbral mínimo de rentabilidad en su explotación para el sector, considerando la repercusión que la concesión de nuevas licencias pueda ocasionar al conjunto del transporte urbano de viajeros.

2. En los expedientes que se tramiten para la determinación del número máximo de licencias y para su otorgamiento se dará audiencia a la asociación de titulares de licencias de auto-taxis y de consumidores y usuarios con implantación en Rota, por un plazo de quince días.

#### **Artículo 6º.- Requisitos para la obtención de las licencias.**

1. Para ser titular de una licencia de auto-taxi es necesario acreditar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a). Ser persona física.
- b). Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- c). Estar empadronado y tener residencia habitual en Rota.
- d). Cumplir y estar al corriente en las obligaciones de carácter fiscal con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.
- e). Cumplir y estar al corriente en las obligaciones laborales y sociales exigidas en la legislación vigente.
- f). El vehículo para el que se solicite la licencia deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente reglamento y no podrán tener una antigüedad superior, a la fecha de su otorgamiento, de dos años contados desde su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde ésta se haya producido.
- g). Tener cubierta su responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del transporte, a las personas y a las cosas, dentro de la cobertura del seguro obligatorio, con compañía aseguradora de reconocida solvencia.
- h). Obtener simultáneamente la autorización de transporte público discrecional interurbano con auto-taxi
- i). Que quien opte a la licencia como titular, y en su caso, el asalariado que se asigne al vehículo cumplan los requisitos establecidos en la presente reglamento sobre permiso para ejercer la profesión de conductor.

2. No podrán ser adjudicatarios de licencia de auto-taxis:

- a). Los concejales de la corporación, durante el periodo que su mandato, personalmente o por persona interpuesta, para sí, su cónyuge, descendientes o parientes hasta tercer grado.
- b). Los funcionarios y empleados municipales, personalmente o por persona interpuesta, ni para sí, ni para su cónyuge, ni descendientes.

3. El titular de la licencia de auto-taxi se obliga a explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de un conductor asalariado en las condiciones exigidas en este reglamento, con la única excepción de lo previsto en el apartado 2º del artículo 19.

#### **Artículo 7º.- Licencia de transporte interurbano.**

Será preciso obtener simultáneamente la licencia de auto-taxi y la autorización de transporte público discrecional interurbano de viajeros en automóvil de turismo, debiendo presentarse la correspondiente solicitud conjunta ante el Ayuntamiento.

La denegación por parte de las autoridades competentes de la licencia para el transporte público discrecional interurbano de viajeros en automóvil de turismo, conllevará, de forma automática, la denegación de la licencia municipal de auto-taxi.

Solamente podrá continuarse la tramitación del expediente referido exclusivamente a la licencia municipal cuando se acredite suficientemente la necesidad y rentabilidad del servicio con carácter estrictamente urbano.

## **Capítulo II. Procedimiento de adjudicación de licencias.-**

### **Artículo 8º.- Distribución de las licencias.**

El Ayuntamiento de Rota, cuando existieren licencias disponibles, las distribuirá mediante concurso público convocado al efecto, entre aquellos solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento, de acuerdo con las siguientes reglas y orden de preferencia:

1. Si el número de licencias lo permite se otorgará una licencia a cada solicitante siempre que no sea titular de otra licencia de auto-taxis.

2. Si el número de licencias es inferior al de solicitantes, se aplicarán como criterios de preferencia los siguientes:

2.1. Tendrán preferencia los conductores asalariados legalmente contratados y dados de alta en la Seguridad Social que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación a la profesión, siempre que continúen en alta en el momento de la solicitud, y ordenados por el baremo que resulte de multiplicar el tiempo de contrato por las horas de dedicación.

Se tendrá en cuenta para aplicar este criterio de preferencia, que la continuidad quedará interrumpida cuando el conductor voluntariamente, haya abandonado la profesión, como asalariado, por plazo igual o superior 6 meses. Si el abandono de la profesión es por causa no imputable al asalariado se computará todo el tiempo que esté en situación de paro hasta un máximo de dos años.

Si el asalariado hubiese sido anteriormente titular de alguna licencia, la antigüedad en el sector empezará a computarse a partir de los diez años y a partir de la fecha de transmisión de la licencia. En caso de igualdad en el cómputo de antigüedad tendrá preferencia el solicitante que con anterioridad no haya sido titular de una licencia.

2.2. Si después de aplicar la regla prevista en el apartado anterior sobrasen licencias, en concurso libre, tendrán preferencia, aquella persona física que acredite ostentar la profesión de conductor y encontrarse en situación de desempleo, y el resto, si las hubiere, se distribuirán entre los demás solicitantes de acuerdo con criterios objetivos que se incluirán en las bases del concurso, y, en su defecto, por sorteo.

#### **Artículo 9º.- Documentación para solicitudes de nuevas licencias.-**

1. La persona que pretenda tomar parte en el concurso público para la adjudicación de licencias de auto-taxis, deberá presentar en el Registro Municipal, acompañando a su instancia en la que consignará todos sus datos personales y su domicilio a efectos de notificaciones, original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

1. Documento nacional de identidad (D.N.I.) en vigor del solicitante, si o fuese extranjero, documento de identificación que surta efectos equivalentes o pasaporte, acreditándose, en todo caso, estar en posesión del correspondiente número de identificación fiscal.

2. Justificantes de haber realizado declaración sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud, salvo que legalmente no hubiera estado obligado a ello.

Esta documentación deberá presentarse debidamente sellada o diligenciada por la Agencia Tributaria, o en su caso, por una de las entidades colaboradoras que justifiquen su presentación y pago. La documentación podrá ser sustituida por certificación expedida por la Agencia Tributaria que acredite el cumplimiento por el solicitante de tales obligaciones durante el periodo indicado.

3. Certificado de empadronamiento y de residencia en Rota expedido por el Ilmo. Ayuntamiento.

4. Certificación expedida por la Hacienda Municipal que acredite que ni el solicitante, ni ningún miembro de su unidad familiar, es deudor de ella, por ningún concepto. Esta certificación podrá ser sustituida por el interesado, por una declaración jurada.

5. Copia del escrito presentado ante el organismo competente de haber solicitado la autorización administrativa para transporte público discrecional interurbano de viajeros en automóvil de turismo.

6. Cuantos documentos estime convenientes para basar su pretensión o mejor derecho.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrán las listas de admitidos y excluidos, expresando en todo caso, la causa de exclusión, para

que en el plazo de 15 días puedan formularse alegaciones por los interesados, asociaciones más representativas del sector y trabajadores afectados.

Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, el Ayuntamiento resolverá sobre la adjudicación de las licencias en plazo de 15 días, mediante resolución sucintamente motivada.

Si se hubieren presentado alegaciones, éstas deberán resolverse en el plazo de 10 días.

### **Capítulo III. Adjudicación de la licencia.-**

#### **Artículo 10º.- Documentación a presentar por el adjudicatario de la licencia.-**

Terminada la fase de concurso, el adjudicatario deberá aportar en el plazo que se señale en las bases del concurso, la documentación que a continuación se relaciona con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por renunciada a su licencia, y el expediente quedará archivado sin más trámite:

a). Justificación de la inscripción del titular de la licencia en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como la documentación acreditativa del alta en el régimen de la Seguridad Social que proceda del conductor que vaya a prestar el servicio.

b). Justificante de alta en del Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el epígrafe correspondiente a ésta actividad de transporte.

c). Permiso de circulación del vehículo al que vaya a referirse la licencia, a nombre del solicitante y certificado de características técnicas del mismo.

Si el vehículo es arrendado, habrá de presentarse el permiso de circulación a nombre de la empresa arrendadora junto con el correspondiente contrato de arrendamiento en el que deberá figurar, al menos, el plazo de duración, identificación de la empresa arrendadora, número de autorización del arrendamiento y datos de identificación del vehículo.

En el caso de que el vehículo vaya a estar destinado también al transporte de personas con minusvalías que necesiten sillas de ruedas, deberá igualmente acompañarse la correspondiente homologación técnica.

d). Ficha de inspección técnica del vehículo debidamente actualizada, o en su defecto certificación acreditativa de tener pasada la última revisión técnica.

e). Justificante de tener contratada póliza de seguros obligatorio de responsabilidad civil por daños en la circulación para las personas y las cosas, con compañía aseguradora de reconocida solvencia.

f). Permiso municipal de conductor de vehículo adscrito a la licencia.

g). Autorización administrativa de transporte interurbano.

#### **Artículo 11º.- Plazo de validez de las licencias.-**

Las licencias municipales de auto-taxis se otorgarán sin limitación específica de plazo de validez, si bien esta quedará condicionada a su visado periódico por parte de la Delegación Municipal de Tráfico.

#### **Artículo 12º.- Prohibición de cesión de la licencia o vehículo.-**

El titular de la licencia no podrán en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia, ni el vehículo afecto a la misma.

#### **Artículo 13º.- Registro Municipal de Licencias.**

El Ayuntamiento de Rota llevará un Registro de licencias concedidas por orden consecutivo sin vacíos ni lagunas, compuesto de hojas móviles, foliadas y selladas, bajo la custodia de fe pública del Secretario General, y depositado en el Negociado correspondiente, en el que se irán anotando las diferentes incidencias relativas al titular de la licencia; datos del vehículo afecto a la licencia; conductor del vehículo, con sus datos de filiación a la Seguridad Social; accidentes; infracciones cometidas; sanciones impuestas; visados y revisiones y demás que tengan relevancia con la prestación del servicio.

El Registro tendrá carácter público, en los términos y con las limitaciones previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, estando facultados para acceder a sus datos, además de sus titulares, aquellos que acrediten un interés legítimo y directo, mediante solicitud escrita indicando su identidad y motivo de la misma.

La publicidad de los datos incluidos en el Registro, y con absoluto respeto a lo dispuesto en la Ley sobre protección de datos de carácter personal, se hará efectiva mediante certificación administrativa.

Los titulares de la licencia están obligados a comunicar al Ayuntamiento, para su corrección en el Registro, cualquier cambio de domicilio dentro de los quince días siguientes a partir de la fecha en que se hubiera producido, al considerarse a los efectos previstos en esta reglamento como domicilio del titular de la licencia el que conste en el Registro.

### **Capítulo IV. Visado, suspensión y extinción de la licencia.-**

#### **Artículo 14º.- Visado de las licencias.-**

1. El Ayuntamiento con el fin de constatar el mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron el otorgamiento de la licencia, así como aquellos otros requisitos que sean de obligado cumplimiento procederá, periódicamente, al visado de las licencias.

2. El visado se realizará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año natural por parte de la Delegación Municipal de Tráfico, y coincidirá con la revisión del vehículo que se establece en el artículo 35 de esta reglamento.

3. Para la realización del visado, la Delegación Municipal de Tráfico citará a los titulares de las licencias, por orden correlativo, para que comparezcan con el vehículo en las dependencias municipales el día y a la hora señalados, siempre entre las 8,30 y 10,00 horas, debiendo presentar la documentación a que se refieren los artículos 10 y 46 de éste reglamento.

4. Si como resultado de la inspección se observara o detectara alguna irregularidad, se concederá al interesado un plazo de diez (10) días para que la subsane y comparezca nuevamente en las dependencias municipales para su comprobación, o en su caso, formule alegaciones. Transcurrido el plazo se resolverá la procedencia o no del visado.

5. A las licencias que no hayan obtenido visado favorable se le instruirá el correspondiente expediente administrativo para su caducidad, quedando en suspenso, de forma cautelar y durante el tiempo que dure la tramitación del expediente en todos sus instancias.

6. Será requisito indispensable para que proceda el visado de la licencia que el titular de la licencia tenga abonadas todas las sanciones pecuniarias que le hayan sido impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por alguna de las infracciones tipificadas en este reglamento.

#### **Artículo 15º.- Facultad de inspección de la administración.-**

La realización del visado periódico anual no será obstáculo para que el Ayuntamiento, a través de su Delegación Municipal de Tráfico, pueda comprobar en cualquier momento la adecuación de la licencia a los requisitos establecidos en esta reglamento, para lo que podrá solicitar del titular de la licencia la documentación que a tal fin estime pertinente.

#### **Artículo 16º.- Suspensión temporal de la licencia y límites.-**

1. En casos de enfermedad, accidente, avería, o en general, por cualquier otra circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, el Ayuntamiento, de oficio o previa solicitud justificada del titular de la licencia, podrá autorizar la suspensión de la licencia, siempre que no supere el plazo de sesenta (60) días naturales.

En el caso de que se supere el plazo antes indicado, el titular de la licencia deberá contratar a un solo conductor asalariado, a jornada completa, que asegure la continuidad de la prestación del servicio.

2. No obstante, el Ayuntamiento como medida de ordenación del transporte y control de la oferta, previa petición del interesado, debidamente justificada, y siempre que no se vea perjudicada la prestación del servicio, podrá acordar la suspensión temporal la licencia por un período mínimo de tres meses y máximo de cinco años. Las licencias suspendidas temporalmente no podrán superar en ningún caso el quince por ciento (15%) del total de la flota.

En ningún caso se podrá autorizar la suspensión temporal de la licencia si su titular tiene instruido expediente sancionador con motivo de la comisión de alguna infracción administrativa en relación con la prestación del servicio, o ya hubiese disfrutado de una suspensión superior a un año dentro del año inmediatamente al de la nueva solicitud.

3. Las peticiones de suspensión temporal se resolverán por estricto orden de presentación en el Registro Municipal, a igual orden de presentación, se preferirá a quien no la haya obtenido antes, o quien la haya obtenido en menor número de ocasiones, en caso de empate, se resolverá por sorteo, y en todo caso, con los límites establecidos en los párrafos anteriores.

4. La autorización municipal de suspensión del servicio se comunicará de forma inmediata al órgano competente en materia de transporte interurbano para que, igualmente, proceda a la suspensión simultánea de dicha autorización.

#### **Artículo 17º.- Extinción de las licencias.-**

1. Las licencias de auto-taxis se extinguirán por las siguientes causas: a). Renuncia de su titular. b). Caducidad por falta de visado. c). Anulación, retirada definitiva y revocación por el Ayuntamiento. d). Pérdida o retirada por cualquier causa legal de la autorización de transporte interurbano, y e). Rescate por el Municipio.

2. El Ayuntamiento comunicará al órgano competente en materia de transporte interurbano las licencias extinguidas.

3. La licencia se extinguirá por renuncia de su titular, no siendo válida ni produciendo efecto alguno, si no es aceptada por el Ayuntamiento. La renuncia a la licencia no confiere a su titular ningún derecho a ser indemnizado por el Ayuntamiento.

4. La caducidad por falta de visado, su anulación o revocación por parte del Ayuntamiento se producirá, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, bien de oficio o bien en virtud de denuncia.

5. La revocación de la licencia a su titular, sin derecho a indemnización alguna, será por Decreto de la Alcaldía, que se comunicará a la Comisión Municipal de Gobierno que se celebre en fecha más próxima, por alguna de las causas siguientes:

- a). Usar el vehículo para tráfico o servicio distinto al autorizado en la licencia.
- b). Dejar del prestar servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año, salvo que se acredite causas justificadas.
- c). No puesta en servicio del vehículo al que se le ha concedido la licencia en los sesenta (60) días naturales siguientes a la concesión de ésta.
- d). No tener el titular de la licencia suscrito o en vigor póliza de seguro del vehículo legalmente exigible.
- e). Incumplimiento reiterado de las disposiciones sobre revisión periódica a que se refiere la presente reglamento.
- f). El arrendamiento, cesión o apoderamiento de licencia que suponga una explotación no autorizada, así como la transmisión de la licencia al margen de lo expresamente regulado en este reglamento.
- g). Incumplimiento de las obligaciones inherentes a la licencia y demás disposiciones sobre propiedad del vehículo.
- h). La utilización del vehículo afecto a la licencia para la prestación del servicio por personas que no estén en posesión del permiso municipal de conductor o no se encuentren dadas de alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social.
- i). Permitir que continúe prestando servicio en los casos que tenga suspendido el permiso municipal de conductor.
- j). Pérdida por parte del titular de la licencia de las condiciones personales o profesionales que motivaron su concesión o autorización de la transmisión a su favor.

#### **Capítulo V. Transmisión de las licencias de auto-taxis.-**

##### **Artículo 18°.- Intransmisibilidad de las licencias.-**

Las licencias municipales son, como regla general, intransmisibles, salvo lo previsto en los siguientes artículos, y siempre previa autorización municipal.

##### **Artículo 19°.- Transmisiones por causa de muerte.-**

Como regla general, en caso de fallecimiento del titular, la licencia se transmitirá a favor del cónyuge viudo o de sus herederos legítimos, siempre y cuando puedan realizar la explotación de la actividad como única y exclusiva,



poniéndose en conocimiento del Ayuntamiento el hecho del fallecimiento del titular, en el plazo de quince días a partir de éste, mediante instancia suscrita por todos los interesados en su herencia, a la que se acompañará certificación literal de defunción y copia del testamento o del acta de declaración de herederos, en la que se indicará la persona designada para ser nuevo titular de licencia.

Excepcionalmente se autorizará que el titular de la licencia no sea la persona que vaya a explotarla directamente, siempre que la titulación recaiga en el cónyuge viudo que como únicos ingresos perciba la pensión de viudedad, en cuyo caso, la explotación directa habrá de realizarse por un descendiente del titular fallecido que esté en posesión del permiso municipal de conductor de auto-taxis.

En caso de que el cónyuge viudo o ninguno los herederos legítimos puedan o deseen explotar la licencia en los términos previstos en los párrafos anteriores, ésta se transmitirá de acuerdo con lo previsto en éste reglamento.

#### **Artículo 20º.- Transmisiones a favor de descendientes.-**

La licencia podrá transmitirse a favor de un descendiente que reúna el requisito de estar en posesión del permiso municipal de conductor y se dedique a la actividad como única y exclusiva, en caso de jubilación o cese voluntario del titular de la licencia o por imposibilidad para el ejercicio profesional por enfermedad, accidente o retirada del permiso de conducir.

#### **Artículo 21º.- Transmisión a conductores asalariados.-**

En caso de licencias con antigüedad superior a cinco (5) años, el titular podrá transmitirla, previa autorización municipal, al conductor asalariado, afiliado a la Seguridad Social, que a la fecha de la transmisión estuviera en posesión del permiso municipal de conductor con una antigüedad de, al menos, un año. En este caso, el transmitente de la licencia no podrá obtener nueva licencia municipal durante el plazo de diez años contados a partir de fecha de la transmisión.

#### **Artículo 22º.- Transmisión en demás casos.-**

1. En los demás casos, no previstos especialmente, en los artículos anteriores, el titular de la licencia que pretenda transmitir la licencia, solicitará igualmente la oportuna autorización municipal, indicando en su escrito la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fije la operación.
2. El Ayuntamiento, con la finalidad de acomodar, en su caso, la oferta a la demanda real podrá ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas que se fije en la compraventa.
3. El Ayuntamiento no podrá ejercer el derecho de tanteo en los casos de transmisión por jubilación del titular o por causa de muerte del mismo.

#### **Artículo 23º.- Requisitos del adquirente.-**

No podrán autorizarse cambios de titularidad de licencias, si el adquirente no reúne los requisitos establecidos para su originario otorgamiento,

debiendo acreditarse tales requisitos mediante la presentación de la documentación prevista en este reglamento.

#### **Artículo 24º.- Transmisión del vehículo.-**

Los vehículos afectos a la licencia transmitida podrán ser los mismos, si junto con la licencia se transmite el vehículo, o bien otro distinto aportado por el nuevo titular, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento para la sustitución de vehículos.

#### **Artículo 25º.- Requisitos de la transmisión.-**

Serán requisitos indispensables para que proceda la transmisión de la licencia:

1. Justificar ante la Administración Municipal haber satisfecho el pago de los impuestos, tasas municipales y demás derechos que graven la transmisión de licencia, una vez autorizada ésta, y la del vehículo afecto, en su caso.
2. Haberse abonado por el titular, o sus herederos, todas las sanciones pecuniarias que le hayan sido impuestas por resolución definitiva en vía administrativa por alguna de las infracciones tipificadas en el presente reglamento.

#### **Artículo 26º.- Formalización de la transmisión.-**

1. Las transmisiones se formalizarán en documento administrativo, y se entenderán autorizadas sin perjuicio de terceros con mejor derecho y sin prejuzgar sobre cuestiones de orden civil.
2. Las transmisiones que se realicen contraviniendo lo previsto en este capítulo producirán la revocación de la licencia, previa la tramitación de expediente iniciado, bien de oficio, o bien a instancia de sindicatos, asociaciones profesionales o cualquier otro interesado.
3. Las autorizaciones de cambio de titularidad de licencia se comunicarán por el Ayuntamiento al órgano competente en materia de transporte interurbano, debiendo el nuevo titular de la licencia presentar ante dicho órgano la correspondiente solicitud de autorización para transporte interurbano.

### **TITULO III VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA LICENCIA DE AUTO-TAXI.**

### **Artículo 27º.- Formas de disposición de los vehículos.-**

Las licencias de auto-taxis se referirán a vehículos de los que disponga su titular en virtud de alguno de los siguientes títulos: a). Propiedad. b) Usufructo. c). Arrendamiento financiero o "leasing".

### **Artículo 28º.- Habilitación para circular.-**

Los vehículos afectos a la licencia municipal de auto-taxis habrán de cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos: a). Estar matriculados y habilitados para circular. b). Tener vigente la última inspección técnica periódica que legalmente corresponda.

### **Artículo 29º.- Número de plazas.-**

El número de plazas de los vehículos afectos a las licencia de auto-taxi no podrá ser superior a cinco, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima, tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características.

### **Artículo 30º.- Otras características de los vehículos.-**

Los vehículos afectos a la licencia municipal deberán estar clasificados en su ficha técnica y permiso de circulación, como turismo, y presentar, en todo caso, las siguientes características:

a). Ir previstos de carrocería cerrada, con cuatro puertas de fácil acceso y funcionamiento que permitan su apertura a voluntad del usuario, tanto desde el interior como desde el exterior del vehículo e ir provistos de maletero.

b). La dimensión mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las adecuadas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicios.

c). Las lunas del vehículo serán transparentes e inastillables, debiendo permitir la mayor visibilidad, luminosidad y ventilación posible debiendo resultar las situadas en las puertas, tanto delanteras, como traseras, accionables a voluntad del usuario.

d). Deberán tener suficiente alumbrado interior, e ir provistos de extintor de incendios, con sus revisiones periódicas pasadas.

e). Deberán ir provistos, y en condiciones de funcionamiento, de dispositivos de calefacción y de aire acondicionado.

f.) El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de radioteléfonos en los vehículos, o de aquellas innovaciones que sean aconsejables en beneficio y mejora del servicio público.

g).La pintura deberá estar cuidada, el revestimiento o tapizado interior, que deberá estar siempre limpio, será de piel o cualquier otro material que pueda limpiarse fácilmente, en caso de utilizarse fundas, éstas serán de colores armónicos con la tapicería del vehículo.

h). El piso estará cubierto por alfombrilla de goma u otra materia impermeable de fácil limpieza.

i). Deberán llevar una rueda de recambio en buen uso y herramientas propias para reparaciones urgentes, juego de luces, juego de triángulos de peligro, y demás elementos obligatorios conforme al código y reglamento de circulación.

j). Deberán disponer de portaequipajes libre para poder ser utilizado por el usuario que lo requiera en las condiciones que se establecen en este Reglamento.

#### **Artículo 31º.- Conservación del vehículo.-**

El titular de la licencia viene obligado a conservar el vehículo adscrito al servicio público, y durante todo el tiempo de vigencia de la misma, en perfectas condiciones de seguridad y limpieza, interior y exterior, de todos los elementos del vehículo necesarios para la obtención de la misma, para servir con decoro el servicio público al que está destinado, y en especial, deberán tener en perfectas condiciones la tapicería y la pintura del vehículo.

#### **Artículo 32º.- Identificación del vehículo.-**

1. El vehículo adscrito a una licencia municipal de auto-taxi se identificará llevando colocada dos placas rectangulares, una en la parte anterior y otra en la parte posterior, de fondo blanco y con letras en negro, con la denominación "S.P." (Servicio Público), que tendrán las siguientes dimensiones: Longitud de la placa 225 mm, altura de la placa 120 mm, anchura de la letra 60 mm, espacio entre letras 35 mm. y grueso de los trazos 8 mm.

2. El vehículo deberá estar pintado en color blanco, y según modelo que se recoge en el Anexo de este reglamento, con una franja de color verde, correspondiente al de la bandera de la Villa, en las puertas traseras de ocho (8) centímetros de ancho, uniendo la esquina inferior trasera de la puerta con la esquina superior delantera de la misma puerta.

Por encima de la franja llevarán, centrado, el escudo de la Villa o logotipo municipal, según acuerde el Ayuntamiento, y bajo él el nombre de Rota, ocupando todo ello una superficie de 105\*70 mm. Por debajo de la franja y en la zona más próxima al borde delantero de la puerta, y en color negro, se insertará la palabra Taxi y debajo de ella el número de licencia municipal, con una altura de tres (3) centímetros, y con una separación entre ambos de otros tres (3) centímetros.

En el ángulo superior izquierdo del capó trasero se insertará, igualmente, la palabra Taxi seguida del número de la licencia municipal, y debajo de ella, la letra indicativa del día de descanso, con las mismas características dimensiones establecidas en el párrafo anterior.

3. En el interior del vehículo y en lugar fácilmente visible para el usuario, preferentemente en el frontal del salpicadero de la parte del acompañante, habrá de colocarse una placa de color negro de siete (7) centímetros de ancho por cuatro (4) de alto, en la que se indique, en letras de color blanco, el número de la licencia, el número de matrícula y el número de plazas autorizadas.

#### **Artículo 33º.- Publicidad en los vehículos.-**

Los vehículos afectos a licencia municipal de auto-taxis podrán llevar publicidad exterior, previa autorización del Ayuntamiento.

Dada su naturaleza de servicio público, la publicidad exterior en los vehículos deberá, en todo caso, realizarse atendiendo a los principios de dignidad de las personas, protección de la infancia y de la juventud, a la imagen de la mujer y de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o religión; y en cuanto a sus contenidos, en ningún caso podrán ser de carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto, debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación y, en particular, la de concurrencia en el patrocinio de actividades con empresas dedicadas a la producción y comercialización de drogas institucionalizadas, así como impedir que pueda producir efectos negativos para los derechos y deberes de los ciudadanos.

#### **Artículo 34º.- Taxímetro.-**

Los vehículos afectos a licencia municipal de auto-taxis deberán ir provistos de aparato taxímetro debidamente comprobado y precintado por la Delegación Provincial de Industria situado en el tercio central de la parte delantera del interior de la carrocería, de forma que en todo momento resulte visible para el viajero la lectura del precio el transporte, debiendo estar iluminado desde el anochecer hasta el amanecer.

#### **Artículo 35º.- Revisión de los vehículos.-**

1. No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por los servicios municipales acerca de las condiciones exigidas de seguridad, conservación y documentación.

2. Todos los vehículos afectos a la licencia municipal deberán pasar una revisión anual por la Delegación Municipal de Tráfico, coincidiendo en el tiempo con el visado a que se refiere el artículo 14º, con la finalidad de comprobar, con el debido asesoramiento técnico, el estado del vehículo y demás elementos exigidos reglamentariamente, así como constatar que los datos de la documentación relativa al mismo, su titular y conductor/es, corresponden con los que figuran en el Registro Municipal de Licencias de auto-taxis.

3. La Delegación Municipal de Tráfico podrá realizar, previa consulta con el Jefe de la Policía Local, al margen de estas revisiones anuales, y en cualquier

momento revisiones extraordinarias o incluso inspecciones periódicas con la finalidad antes indicada, instruyendo el correspondiente expediente administrativo.

4. Del resultado de la revisión se dará traslado al titular de la licencia para que pueda formular alegaciones en el plazo de diez (10) días naturales, transcurrido el cual, háyanse o no formulado alegaciones, se resolverá lo procedente.

5. El Alcalde, a propuesta del Delegado Municipal de Tráfico podrá, mediante resolución motivada, suspender de forma cautelar la licencia durante el tiempo que dura la tramitación del expediente de revisión, en todos sus instancias.

#### **Artículo 36º.- Sustitución del vehículo afecto a la licencia.-**

1. El vehículo afecto a la licencia podrá sustituirse por otro cuando así lo autorice el Ayuntamiento de Rota, previa petición escrita por su titular presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

2. La sustitución quedará siempre condicionada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos establecidos en este reglamento, y que su antigüedad no supere los dos años, o en todo caso, no sea superior a la del sustituido, lo que se justificará documentalmente con la solicitud que se presente.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto serán simultáneas. El Ayuntamiento comunicará esta circunstancia al órgano competente en materia de transporte interurbano, debiendo el titular solicitar la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano ante dicho órgano.

4. Si al sustituir el vehículo se pretende realizar modificaciones en sus características será requisito inexcusable la autorización expresa del Ayuntamiento, que de considerarlo procedente, confirmará la validez de la licencia, modificando los datos expresados en ésta, a fin de adecuarlos a la modificación realizada en el vehículo. La confirmación estará subordinada, en todo caso, a que previamente haya sido autorizada por los órganos competentes de industria y tráfico.

5. En ningún caso, la sustitución del vehículo podrá implicar aumento del número de plazas.

#### **TITULO IV**

## **CONDUCTORES DE VEHÍCULOS AUTO-TAXI.**

### **Artículo 37º.- Permiso para ejercer la profesión de conductor.-**

Los vehículos afectos a licencia municipal de auto-taxi sólo podrán ser conducidos por personas que tengan permiso para ejercer la profesión de conductor de auto-taxi otorgado por Ayuntamiento de Rota.

### **Artículo 38º.- Obtención del permiso para ejercer la profesión.-**

1. Para obtener el permiso de conductor de auto-taxi, se dirigirá instancia al Ayuntamiento de Rota, a la que junto con dos fotografías tamaño carnet y fotocopia compulsada del D.N.I., deberán acompañarse los documentos que acrediten los siguientes extremos:

- a). Estar en posesión del permiso de conducir clase B, o superior, y de la autorización administrativa a que se refiere el artículo 7,3º del Reglamento General de Conductores, expedido por el organismo administrativo competente.
- b). No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión o que sea consumidor habitual de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- c). Carecer de antecedentes penales.
- d). Estar dado de alta en régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- e). Conocer perfectamente el callejero de Rota, sus alrededores, los lugares de ocio y esparcimiento, oficinas públicas, hoteles e itinerarios más directos para llegar al punto de destino, así como la red básica de carreteras de Andalucía.
- f). Conocer el contenido de este reglamentos y de las tarifas vigentes de aplicación del servicio.

2. El permiso de conductor se otorgará por periodos de cinco años, debiendo ser renovado, previa solicitud de sus titulares, durante el mes anterior al de su vencimiento. Para la renovación, deberán presentarse: a). Dos fotografías tamaño carnet. b). Fotocopia compulsada del D.N.I. y del permiso de conducir. c). Permiso caducado cuya renovación se pretende, y d). Documento acreditativo de estar dado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social, así como certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de los últimos cinco años de vigencia del permiso, en el que se acredite, al menos, la cotización durante un año.

4. El permiso caducará si el titular del mismo no lo ha renovado dentro del plazo, o ha permanecido cinco años o más sin practicar de forma habitual la profesión de conductor de auto-taxi en el municipio de Rota, necesitando la obtención de nuevo permiso que le habilite.

5. El permiso de conductor auto-taxis podrá ser suspendido temporalmente en los casos de sanción previstas en este reglamento, o cuando se suspendiese temporalmente el permiso de conducir por sanción penal o administrativa.

### **Artículo 39º.- Contratación de trabajadores asalariados.-**

La contratación de trabajadores asalariados por el titular de la licencia deberá comunicarse expresamente al Ayuntamiento acompañando fotocopia compulsada de la siguiente documentación: a). Permiso de conducir: clase B2 o

superior y autorización administrativa del artículo 7,3º del Reglamento General de Conductores. b). Documento Nacional de Identidad. c). Alta en Seguridad Social. d). Una fotografía tamaño carnet y f). Contrato de trabajo debidamente cumplimentado por el Inem.

Cuando se produzca la baja del conductor deberá darse cuenta al Ayuntamiento, mediante la correspondiente baja en Seguridad Social, y aportando la documentación referida en el párrafo anterior del nuevo trabajador, en su caso.

Con la presentación de esta documentación se expedirá por el Ayuntamiento a favor del asalariado el permiso local de conductor de auto-taxi. En caso que la duración del contrato de trabajo sea de duración determinada, el permiso local de conductor se expedirá por el tiempo de duración de dicho contrato, sin perjuicio de que pueda ir renovándose a medida que lo vaya haciendo el contrato de trabajo.

## **TITULO V PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

### **Artículo 40º.- Ejercicio de la actividad.-**

La persona que obtenga licencia de auto-taxi deberá iniciar el ejercicio efectivo de la actividad con el vehículo afecto a la misma, en el plazo de sesenta (60) días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia.

Iniciada la prestación del servicio no podrán dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta (30) días consecutivos o sesenta (60) alternos, sin causa justificada. Se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos se prevén en este reglamento.

### **Artículo 41º.- Contratación del servicio.-**

Los servicios de transportes público urbano de vehículo auto-taxi se realizarán siempre mediante la contratación global de la capacidad total del vehículo, sin que esté autorizada la contratación del servicio por plaza.

### **Artículo 42º.- Tarifas.**

1. Las tarifas aplicables al servicio público de auto-taxi, de obligada observancia para los titulares de la licencia, los conductores y los usuarios, serán las que se establezca por al Ayuntamiento de Rota en sus ordenanzas fiscales, con sujeción a la legislación general de precios y previa audiencia de la asociación de



titulares de licencias, de la de consumidores y usuarios y centrales sindicales con implantación en Rota.

2. Podrán establecerse tarifas especiales fijas para aquellos servicios que se realicen, con origen o destino en puntos de específicos de gran generación de transportes de personas, tales como cementerios, recintos feriales ..., siempre que con ello se dote de mayor garantía para el usuario. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto su ámbito de aplicación.

#### **Artículo 43º.- Paradas.-**

El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones más representativas de titulares de licencias y de usuarios y consumidores con implantación en Rota, podrá establecer lugares determinados de paradas al que vehículos concretos o el número máximo de vehículos que se determine puedan concurrir, la forma en que deben estacionarse y el orden de tomar viajeros, prevaleciendo, en cualquier caso, la decisión del usuario respecto al vehículo que quiere contratar.

#### **Artículo 44º.- Obligatoriedad de determinados servicios.-**

El Ayuntamiento, previo informe de las asociaciones más representativas de titulares de licencias y de usuarios y consumidores con implantación en Rota, podrá establecer la obligación de prestar servicios en ciertas áreas, zonas o paradas, o en determinadas horas del día, o de la noche, debiendo, en estos casos, establecer las oportunas reglas de coordinación entre los distintos titulares de licencias que permitan asegurar la efectiva prestación de tales servicios con arreglo a criterios de equidad.

#### **Artículo 45º.- Coordinación de descansos y vacaciones laborales.**

1. El Ayuntamiento, previa consulta a las asociaciones más representativas de titulares de licencias, podrá establecer reglas de coordinación, de observancia obligatoria, en relación con los periodos en que los vehículos adscritos a las licencias hayan de interrumpir la prestación de los servicios por razones de ordenación del transporte, control de la oferta y descanso semanal obligatorio.

2. Cada uno de los vehículos adscritos a la licencia vendrán obligados a descansar, en turno rotatorio, un día a la semana, según la letra del alfabeto que para ello se asigna a cada uno, interrumpiendo de forma absoluta la prestación del servicio. La jornada de descanso se iniciará a las 00,00 horas y terminará a las 24,00 horas.

A tal fin, el Ayuntamiento aprobará, antes del 15 de Diciembre de cada año, el calendario anual de descanso semanal que entrará en vigor el 1º de Enero del año siguiente.

Con carácter excepcional, el Ayuntamiento podrá dispensar la obligación del descanso semanal con motivo de la celebración de la Feria de Primavera, de la Feria de la Urtá, así como de cualquier otro acontecimiento que tenga carácter excepcional, si pueda verse perjudicada la prestación del servicio, previa petición, debidamente razonada de las asociaciones más representativas del sector del taxi de Rota.

El Ayuntamiento aprobará, antes del 15 de Diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, el calendario de descanso semanal de los auto-taxis, que entrará en vigor el 1º de Enero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer, con sujeción a la legislación laboral y de Seguridad Social, y por motivos de seguridad vial que en su caso resulte de aplicación, reglas de organización y coordinación del servicio en materia de horarios, calendarios, descansos y vacaciones laborales.

#### **Artículo 46º.- Documentación a bordo del vehículo.-**

1. Durante la realización de los servicios regulados en este reglamento, deberán llevarse en el vehículo los siguientes documentos: a). La licencia de auto-taxi. b). El permiso de circulación del vehículo y la ficha de características técnicas. c). Póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en vigor. d). Permiso de conducir del conductor del vehículo. e). Permiso municipal para ejercer la profesión del conductor del auto-taxi. f). Libro-Hojas de reclamaciones ajustadas a la normativa vigente. g). Un ejemplar de éste reglamento. h). Direcciones y emplazamientos de servicios de urgencias (Centro de Salud, Policía, Guardia Civil, Protección Civil, ...) i). Plano y callejero de Rota. j). Talonarios de recibos autorizados por el Ayuntamiento relativos a cantidad que se recibe, horas de espera. k). Un ejemplar sellado de la tarifa vigente. l.). Copia del contrato de trabajo en el caso de conductor asalariado.

2. En lugar visible para el usuario, en el interior del vehículo, y ajustado a modelo oficial aprobado por el Ayuntamiento, se llevará un impreso sellado con el cuadro de tarifas, con indicación de los suplementos y de las tarifas especiales.

#### **Artículo 47º.- Indicación de la situación de "Libre".-**

Dentro del suelo urbano o urbanizable del término municipal de Rota, el vehículo afecto a la licencia de auto-taxi indicará su situación de disponible para el servicio o "LIBRE", a través de una luz verde o mediante la exhibición de un cartel con la palabra "LIBRE", visible con facilidad a través del parabrisas.

También podrá indicarse mediante un dispositivo luminoso, de color verde, colocado sobre el techo del vehículo en el que encendido pueda leerse claramente la palabra "LIBRE", dispositivo que se encontrará apagado cuando el vehículo esté ocupado.

#### **Artículo 48º.- Prestación del servicio.-**

1. Al conductor del vehículo afecto a la licencia, durante la prestación del servicio, le está prohibido el uso de chandals, camisetas, pantalones cortos o bañadores, debiendo ir debidamente aseado y mantener en todo momento el decoro que la profesión y servicio requiere.

2. El conductor al que se le solicite, bien personalmente o por vía telefónica, la realización de un servicio no podrá negarse a prestarlo, salvo en alguno de los siguientes supuestos:

a). Ser requerido por individuos perseguidos por la Policía, o que despierten fundada sospecha de serlo, en cuyo caso podrá solicitar su identificación ante los agentes de la autoridad.

b). Ser requerido para transportar un número de personas superior al número de plazas autorizadas para el vehículo.

c). Cuando cualquiera de los que soliciten el servicio se encuentre bajo los efectos del alcohol o de sustancias estupefacientes, excepto en casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

d). Cuando por la vestimenta del viajero, por la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.

e). Cuando sean requeridos para prestar un servicio por vía intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad e integridad, del conductor o de los viajeros, o daños en el propio vehículo.

f). Cuando el solicitante del servicio le adeude otros viajes anteriores, siempre que previamente hubiera interpuesto la correspondiente denuncia.

g). Cuando el viajero lleve consigo animales de compañía, salvo que estos vayan metidos en jaulas o en bolsas de viaje para animales. Se exceptúa de este supuesto los animales que sirvan de ayuda a personas discapacitadas.

3. El usuario tendrá derecho a utilizar la baca o el maletero del vehículo siempre y cuando no sea para transportar animales o paquetes, mercancías o bultos que por su volumen, forma, peso o material no quepan o puedan ensuciar el vehículo o constituir un peligro por contener sustancias inflamables, explosivas, cáusticas o malolientes.

4. Cuando el viajero abandone transitoriamente el vehículo, y el conductor deba esperar su regreso, podrán solicitarle, a título de garantía, el importe del recorrido realizado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en descampado. Transcurrido dichos periodos de tiempo sin que el viajero haya vuelto al vehículo, podrá tenerse por desvinculado del servicio.

5. Cuando el conductor haya de esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar con la prestación del servicio.

6. En caso de accidente o avería del vehículo que le imposibilite seguir prestando el servicio, el usuario vendrá obligado a abonar el importe del servicio que hasta ese momento se haya prestado, con la obligación por parte del conductor de solicitar y poner a disposición del usuario otro vehículo auto-taxi que

comenzará a devengar el servicio desde el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

#### **Artículo 49º.- Preferencia en el servicio.-**

1. Cuando los vehículos circulen en situación de libre por lugares en los que no existan paradas o puntos de esperas, y el conductor sea requerido para la prestación del servicio por varias personas al mismo tiempo, seguirá los siguientes criterios preferentes: 1º. Personas que se encuentren en la acera correspondiente al sentido de circulación del vehículo. 2º. Enfermos, impedidos y ancianos. 3º. Personas acompañadas de niños y mujeres embarazadas. 4º. La persona de mayor edad.
2. En las paradas y puntos de espera, la preferencia vendrá determinada por el orden de llegada del usuario.

#### **Artículo 50º.- Obligaciones del conductor durante el trayecto.-**

Durante la prestación del servicio, el conductor está obligado a:

1. Abrir y cerrar los cristales a indicación del usuario.
2. Ayudar a salir y apearse del vehículo a los ancianos, enfermos, inválidos, niños y en general a cuantas personas lo precisen por su estado físico.
3. Recoger y colocar adecuadamente las maletas y demás bultos de equipaje, siendo responsable en caso de pérdida o deterioro de los mismos.
4. Encender la luz interior del vehículo por la noche, para facilitar la subida y bajada en pago del servicio.
5. Bajar el volumen del receptor de radio a voluntad del usuario.
6. Proporcionar al usuario del servicio cambio de moneda o billetes hasta la cantidad de cinco mil pesetas (equivalentes a 30 euros). Si tuvieran que abandonar el vehículo para cambiar moneda fraccionaria inferir a dicho importe, procederán a parar el taxímetro.
7. Observar un comportamiento correcto con los usuarios, y a requerimiento de éstos, deberán justificar su negativa a transportarlos ante un Agente de la Autoridad.
8. Seguir el trayecto más corto y directo, salvo indicación expresa del usuario, o en caso de atasco en la circulación o cualquier causa de fuerza mayor relacionada con el tráfico y la circulación viaria, lo que pondrá en conocimiento previo del usuario.
9. Prohibir que se fume en el interior del vehículo, para lo que colocarán, en lugar visible para el usuario, cartel indicador de tal prohibición.

#### **Artículo 51°.- Obligaciones del conductor al término del trayecto.-**

Al llegar al punto final de destino, el conductor está obligado a:

1. Parar el vehículo en lugar y forma que no entorpezca la circulación, indicando al pasajero el importe del servicio.
2. Advertir al usuario que comprueben que no dejan ningún objeto abandonado en el vehículo. No obstante ello, si el usuario olvidase en el vehículo algún objeto de su pertenencia, el conductor deberá depositarlo en las dependencias de la Jefatura de Policía Local ante del término de su jornada de trabajo, y en todo caso, en el plazo máximo de 48 horas siguientes al hallazgo, detallando las circunstancias del mismo.

### **TITULO VI RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

#### **Artículo 52°.- Infracciones y competencia.-**

1. Las infracciones de los preceptos contenidos en este reglamento, cometidas por los titulares de las licencias y conductores, se clasificarán en muy graves, graves y leves.
2. La competencia para la imposición de sanciones previstas en este reglamento corresponde al Alcalde de la Villa.

#### **Artículo 53°.- Sujetos responsables.-**

1. Serán sujetos responsables de las infracciones cometidas el autor de las mismas, y en el caso de que no coincida el titular de licencia con el conductor del vehículo, los siguientes:
  - a). De las relacionadas con la prestación del servicio y con el permiso municipal de conductor, el conductor del auto-taxi,
  - b). De las relacionadas con el cumplimiento de las condiciones establecidas para la licencia y para el vehículo a ella adscrito, el titular de la misma.
2. En todo caso, se establece la responsabilidad subsidiaria del titular de la licencia, por las infracciones cometidas por las personas por quienes deba responder.

#### **Artículo 54°.- Infracciones muy graves.-**

Se consideraran infracciones muy graves:

- a). La realización de servicios de transportes urbanos careciendo de la preceptiva licencia municipal, bien por no haberla obtenido, bien por no haber pasado el visado reglamentario de la misma.
  - b). La realización del servicio careciendo del permiso municipal de conductor.
  - c). La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- Se considerarán incursos en esta infracción, la prestación de servicios utilizando vehículos que por sus condiciones técnicas no permitan garantizar la seguridad de sus ocupantes, el transportar dos o más viajeros de los autorizados para el vehículo

de que se trate y conducir el vehículo bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o bebidas alcohólicas.

d). La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios municipales de inspección que impida el ejercicio de las funciones previstas en este reglamento.

Se considerarán incursos en esta infracción, la desobediencia a las órdenes impartidas por los órganos municipales competentes en materia de ordenación del servicio o de sus agentes, y en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en este reglamento.

e). No tener suscrito o en vigor los seguros que deben obligatoriamente contratarse.

f). La utilización de licencias expedidas a nombre de otras personas; correspondiendo al responsable, en este supuesto, tanto al que haga uso de ella, como al titular de la licencia.

g). La no iniciación, el abandono o la paralización del servicio, sin causa justificada, durante los plazos establecidos en este reglamento, sin la autorización del Ayuntamiento.

h). Abandonar al viajero sin terminar el servicio para el que fue requerido, sin causa justificada para ello.

i). Darse a la fuga en caso de accidente en el que aparezca como implicado.

j). Cobrar o exigir cantidades por la prestación del servicio superiores o inferiores a las establecidas en las tarifas autorizadas en cada momento, o la alteración o manipulación de las tarifas.

k). Manipular o consentir la manipulación del taxímetro o del cuentakilómetros.

l). La comisión de cuatro (4) faltas graves en el periodo de un año.

m). Conducir en supuestos de suspensión o retirada temporal del permiso municipal de conducir.

n). El incumplimiento, por exceso o por defecto, del descanso semanal.

o). Negarse a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

p). Prestar el servicio con un vehículo no autorizado.

q). No presentar el vehículo a dos revisiones ordinarias o a una extraordinaria.

r). Realizar cambios no autorizados en los distintivos fijados sobre el vehículo, referentes al número de licencia, día de descanso semanal o cualquier otro de los señalado por el Ayuntamiento.

s). La cesión del vehículo por el titular de la licencia a un conductor que carezca del permiso municipal de circulación o que no se encuentre dado de alta en el Régimen de Seguridad Social.

#### **Artículo 55º.- Infracciones graves.-**

Se considerarán infracciones graves:

- a). La prestación del servicio con vehículos distintos a los adscritos a la licencia.
- b). El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia, cuando no se encuentre expresamente tipificado en el artículo anterior como infracción muy grave.

A estos efectos se considerarán condiciones esenciales de la licencia: el mantenimiento de los requisitos necesarios para su obtención, el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo así como la instalación y adecuado funcionamiento de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y especialmente de taxímetro y elementos automáticos de control, el cumplimiento de la normativa sobre revisiones periódicas, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

- c). Negarse a facilitar el libro u hoja de reclamaciones cuando fuere requerido para ello por el usuario del servicio.
- d). Negarse a prestar el servicio encontrándose libre y desocupado.
- e). Abandonar el servicio antes de cumplirse el plazo de espera abonado por el usuario.
- f). Seguir itinerarios que no sean los más cortos o no atender al indicado por el usuario.
- g). No entregar los objetos que se encontrare abandonados en el vehículo.
- h). Negarse a extender recibo por el importe de la carrera efectuada, con los datos identificativos de la licencia, cuando lo solicite el usuario, así como la alteración o inexactitud de los datos.
- i). Desconsideración en el trato, proferir ofensas verbales, promover discusiones que alteren el orden, con agentes de la autoridad.
- j). La captación o búsqueda de viajeros en lugares de gran concurrencia, fuera de las paradas o puntos de espera habilitados al efecto.
- k). Cometer cuatro infracciones leves en un periodo de tres meses y ocho en el año.
- l). Admitir pasajeros estando en funcionamiento el taxímetro.
- m). Negarse a admitir la comprobación por el usuario de las tarifas.
- n). Negarse a aceptar el número de viajeros legalmente autorizado, o admitir un número superior a éste.
- o). No respetar el turno de parada.
- p). El retraso en quince días en la presentación del vehículo a las revisiones previstas en este reglamento.
- q). No llevar el portaequipajes libre y a disposición del usuario.
- r). Colocar publicidad en los vehículos sin autorización municipal.
- s). Conducir el vehículo con el permiso municipal de conductor caducado.
- t). Prestar servicio el día de descanso.

#### **Artículo 56º.- Infracciones leves.-**

Se considerarán faltas leves:

- a). No facilitar al usuario cambio de moneda metálico o billete hasta la cantidad establecida en este reglamento.
- b). Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización expresa del usuario, sin que, en ningún caso, pueda computarse como tiempo de servicio el que se tarde en repostar.
- c). No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.
- d). No llevar en el vehículo todos los documentos a que se refiere el artículo 46º.

- e). No poner la indicación de "libre" u ocultarlas estando el vehículo desocupado, o carecer de las placas interiores indicativas del número de plazas, matrícula del vehículo y licencia, o de la placa indicativa de S.P. en el exterior del vehículo.
- f). Desconsideración en el trato, proferir ofensas verbales, promover discusiones que alteren el orden, con los usuarios del servicio, viandantes, conductores de otros vehículos.
- g). Fumar dentro del vehículo llevando viajero a bordo.
- h). Descuido en el aseo personal.
- i). Descuido en el aseo interior o exterior del vehículo.
- j). Contratar o despedir a conductor asalariado sin ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal dentro de las 24 horas siguientes.
- k). No comunicar a la autoridad municipal, los cambios de domicilio del titular de la licencia.
- l). Recoger viajeros a menos de 50 metros de las paradas, cuando en las mismas hubiera vehículos libres.
- m). Abandonar el vehículo sin causa justificada.
- n). No llevar colocada en el interior del vehículo, y a la vista del usuario, el impreso de la tarifa vigente.
- o). No llevar expuesto el permiso municipal de conductor, en el salpicadero del vehículo, de manera visible desde el exterior, a través del cristal de parabrisas.
- p). Cualquier infracción de las previsiones contempladas en este reglamento que no estén calificadas expresamente como muy graves o graves.

#### **Artículo 57º.- Sanciones económicas.-**

Las infracciones tipificadas en este reglamento, se sancionarán: a). Las leves, con multa de 1.000 a 25.000 pesetas. b). Las graves, con multa desde 25.001 hasta 50.000 pesetas. c). Las muy graves, con multa desde 50.001 hasta 75.000 pesetas.

#### **Artículo 58º.- Medidas accesorias.-**

Independientemente de la sanción económica que conlleve la infracción, de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior, como medida accesorias se impondrán las siguientes:

- a). Para las infracciones leves, la amonestación o la suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor, y precinto del vehículo, durante el plazo máximo de hasta cuatro meses.



b). Para las infracciones graves, la suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor y el precinto del vehículo, durante un plazo de cuatro meses y un día a ocho meses.

c). Para las infracciones muy graves, la suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor y el precinto del vehículo durante el plazo de ocho meses y un día a un año.

#### **Artículo 59º.- Revocación de licencia.-**

Procederá la revocación de la licencia, cuando por incumplimiento grave y reiterado de las condiciones esenciales de la licencia, el titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión, en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave, o seis o más de carácter grave.

El computo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

#### **Artículo 60º.- Graduación de las sanciones.-**

Para la graduación de las sanciones se tendrán en consideración:

- a). La intencionalidad o reiteración de la conducta del infractor.
- b). La naturaleza de los perjuicios causados.
- c). La reincidencia, de acuerdo con los antecedentes que le consten vigentes, por no haber sido cancelados, en el Registro Municipal.

#### **Artículo 61º.- Prescripción.-**

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán, a los tres años, las muy graves; a los dos años las graves, y a los seis meses las leves.
2. Las sanciones impuestas por las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

#### **Artículo 62º.- Anotación de sanción en el Registro.-**

1. Las sanciones impuestas por resolución firme, incluso la de amonestación, serán anotadas en el Registro Municipal.
2. El titular de la licencia o conductor podrá solicitar la cancelación de sanción que figure en el Registro Municipal, por infracciones leves, graves o muy graves, siempre que la haya cumplido, y haya transcurrido un año de la imposición de la falta leve, dos años de la falta grave y tres años de las faltas muy graves.

#### **Artículo 63º.- Procedimiento sancionador.-**

El procedimiento sancionador, se ajustará a los principios establecidos en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común y al Real Decreto

1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-** Hasta tanto no se apruebe por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, mediante el correspondiente estudio técnico, y previa audiencia, no vinculante, de la Asociación Local del sector y de las asociaciones de usuarios y consumidores el número máximo de licencias de autotaxis que por número de habitantes corresponda al municipio de Rota, no podrán autorizarse la concesión de nuevas licencias distintas a las actualmente existentes.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-** Los preceptos de este reglamento, relativos a la obligatoriedad de instalación de taxímetro quedan en suspenso, y no serán de aplicación, hasta tanto no se acuerde su obligatoriedad expresamente por acuerdo del Pleno Municipal.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Ayuntamiento, para el primer año de entrada en vigor de éste Reglamento, aprobará el calendario anual de descanso semanal en la fecha de aprobación definitiva de éste Reglamento, y para lo que reste de año, haciéndolo para los sucesivos, en la forma prevista en el artículo 15º del Reglamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** De acuerdo con lo previsto en el artículo 32º de este reglamento, los vehículos que actualmente se encuentren afectos a la licencia deberán adaptarse en cuanto a sus características de identificación externa previstas en dicho precepto, en el plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de éste reglamento.

Sólo queda excluida de ésta obligación la colocación de la banda verde y del escudo o logotipo municipal en la forma establecida, cuya implantación irá haciéndose de forma progresiva a medida que por los actuales titulares de la licencia realicen cambio de vehículo, y en todo caso, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de éste reglamento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA.-** Durante los años 2001 y 2002, en los que por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, en aplicación del Plan de Reconversión del sector del taxi, van a amortizarse un número determinado de licencias municipales de autotaxis como medida de control de la oferta actualmente existente, sólo se autorizará un conductor asalariado por licencia, salvo en casos de enfermedad del titular o el conductor asalariado, en cuyo caso podrá autorizarse la contratación de un segundo conductor asalariado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA.**- En el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, los titulares de licencias de autotaxis, deberán comunicar al Ayuntamiento todos los datos y circunstancias que tengan trascendencia a los efectos del Registro Municipal de Licencias, previsto en el artículo 13º de éste Reglamento.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**- Quedan derogado el Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles Ligeros, aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones de 26 de marzo de 1984 y 28 de enero de 1985, publicado en el BOP. núm. 25 de 1 de Febrero de 1988, así como cuantas normas anteriores, de igual o inferior rango, que se opongan expresamente a lo establecido en este Reglamento.

### **ANEXO I**

Diseño de Identificación del vehículo - artículo 32 del Reglamento

### **ANEXO II**

Relación de letras adscritas a los vehículos con licencia de auto-taxi para regulación del descanso semanal.

Letra A.

Licencias núms.: 1, 3, 5,7,9,13,15,17,19,21 y 23.

Letra B.

Licencias núms.: 2,4,6,10,12,16,18,20,22,24 y 26.

Letra C.

Licencias núms.: 25,27, 31,33,35,37,39,41,45 y 49.

Letra D.

Licencias núms.: 28,32,34,36,38,40,42,44,46,48 y 50.

Letra E.

Licencias núms.: 51,53,55,57,59,63, 65,67,69,73 y 75

Letra F.

Licencias núms.: 52,54,56,60,62,64,66,68,70,72,74 y 76."

Inicia el turno de intervenciones el Teniente de Alcalde D. Felipe Márquez, informando que el motivo de presentar el Reglamento es porque ya llevan bastantes meses intentado sacar adelante un tema que se había previsto en otras ocasiones y como consecuencia que por parte de los partidos políticos se había hecho llegar al sector sus valoraciones. Informa que el documento en sí parte de la situación actual de falta de una Ley Andaluza y de documentos anteriores que habían perdido su vigencia, queriendo así darle un nuevo cauce, para lo cual, y después de muchas reuniones con la Junta Directiva, incluso algunas Asambleas, se ha llegado al compromiso escrito y firmado de que los taxistas aceptaban, dentro de su Reglamento, una serie de normas que los obligaban y beneficiaban al

mismo tiempo, a la hora de reducir su jornada de trabajo, tener unos descansos lógicos que cualquier trabajador debe tener y unos compromisos que el Ayuntamiento también adquiere en la medida de que el sector está sobredimensionado sobre la realidad del pueblo, todo ello en base a un programa que se solicitó al Plan Territorial de Empleo, junto a un esfuerzo económico que hace el Ayuntamiento, se va a acometer una serie de bajas de licencias hasta llegar a un número suficiente para que el sector tenga la viabilidad que en otros tiempos tuvo.

Continúa el Sr. Márquez diciendo que los argumentos, en resumen, son que se quería organizar y modernizar el Reglamento anterior y dejar claro que se va a desarrollar una serie de descansos semanales para hacer una jornada adecuada a lo que es un trabajo actual, con el compromiso de sacar adelante ese número de licencia que, en un periodo de 3 años, conllevará a la racionalización del parque de taxis de la localidad.

D. Lorenzo Sánchez hace uso del turno de intervenciones, manifestando que el Reglamento que se eleva al presente Pleno, culmina una serie de actuaciones que se han ido desarrollando desde el Ayuntamiento con el sector del taxi, tratándose de un compromiso adquirido por la mayoría de los grupos políticos en sus programas electorales, con el fin de dar una solución a un tema que ha estado rodando desde muchísimos años, que es la crisis del sector. Asimismo, explica el Sr. Sánchez que con el nuevo Reglamento se moderniza y concreta lo que es el servicio, felicitando al Ayuntamiento por haberlo sacado adelante, así como a la Asociación de Taxistas por la participación reiterada que han tenido en todo los acuerdos, que darán un resultado muy positivo y una mejora importante en la economía del sector.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña Izquierdo, para aclarar el posicionamiento de voto de su Partido en la Comisión Informativa de Régimen Interior, en que se abstuvieron porque no habían tenido tiempo suficiente para poder valorar el documento que se presenta a aprobación del Pleno. No obstante, muestra su contento porque el documento sea una consecución después de un diálogo con el sector del taxi, que recoge su problemática y da soluciones, las mismas soluciones que planteaban los grupos políticos, por lo que votarán afirmativamente, aunque sí lamenta enormemente la poca participación que han tenido en la elaboración del documento, porque les

ha llegado bastante tarde, no pudiendo aportar algunas ideas que mejoraran el contenido.

De nuevo toma la palabra el Teniente de Alcalde, D. Felipe Márquez, agradeciendo el voto afirmativo de todos los grupos. Al mismo tiempo, contesta al portavoz del Grupo Popular, que el documento es un trabajo de funcionarios municipales, en colaboración con los representantes políticos y el sector, que está a disposición del Partido Popular desde hace unos días, por lo que el presente Pleno podía haber sido el lugar para presentar las propuestas que tuvieran y debatirlas porque es el órgano de debate, invitándole a ello.

D. Antonio Peña expone que el documento les llegó el día 9 de diciembre aproximadamente, celebrándose la Comisión Informativa el día 11, a las 9,30 horas, para darle el visto bueno, puesto que la aprobación correspondía al Pleno, en cuyo momento el Partido Popular se abstuvo, porque no tuvo tiempo suficiente para debatir el documento. Por otro lado, y como ejemplo, señala el Sr. Peña que desde hace unos 4 o 5 meses se ha estado estudiando la elaboración de unas Ordenanzas para la Tenencia de Animales por parte de la Delegación de Sanidad, agradeciendo el hecho de que les hayan dado participación y así poder opinar al respecto, pudiendo comprobarse si están aportando ideas para mejorar de alguna manera la Ordenanza, que es lo que pretendían con el Reglamento del Taxi. Finalmente, insiste en que votaran a favor porque son las Ordenanzas menos malas que podrían traerse, pero nunca serán unas Ordenanzas fruto de un debate político o de una aportación política por parte del Partido Popular, dejando de manifiesto que la participación de su Partido está siempre abierta cuando así lo permitan.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que el proyecto de Reglamento Municipal de Servicio Público Urbano de Autotaxis es un trabajo que se inició hace 18 meses, al principio de la legislatura, que era el objetivo que se pretendía por parte de todos los grupos políticos representados y que, en definitiva, lo que viene es a revisar una realidad que era mucho pero en años anteriores, que se ha ido deteriorando a lo largo del tiempo y que, con la voluntad del Pleno y el esfuerzo del sector en las numerosas reuniones, se ha estado tratando unos objetivos que la mayoría de los grupos, en su campaña electoral, se comprometieron llevarlo a cabo.

Por otro lado, expone que el Equipo de Gobierno está trabajando en muchas Ordenanzas, porque existían muchas lagunas importantes, ya que la mayoría de las que existían eran de tipo fiscal, por lo que se tenía que mejorar en otro tipo de Ordenanzas y así contar con los instrumentos legales para poder abordar problemas que surgen cada día en la convivencia normal del pueblo, así se ha elaborado la Ordenanza de Buen Gobierno, de Policía, de Animales, etc., lo que ayudará a llevar a cabo la labor política, de los funcionarios, de los policías, etc.

Prosigue el Sr. Alcalde informando al Sr. Peña que el Equipo de Gobierno está siempre abierto a cualquier tipo de propuesta, sin embargo el funcionamiento no es de tipo asambleario, sino a través de Comisiones Informativas

y después en los Plenos, en que se puede hacer cualquier tipo de aportación, que es lo que engrandece la democracia y la participación.

Por último, manifiesta que el trabajo realizado en el presente Reglamento es un trabajo digno, esperando que ponga al sector en situación de normalidad, para que el trabajo que realicen se vea remunerado, donde el esfuerzo también lo tienen que hacer ellos, porque el Ayuntamiento va a establecer las reglas del juego con el Reglamento por el que se tiene que regir, con un esfuerzo público importante, puesto que se hace con dinero público, que va a repercutir en el buen funcionamiento del sector, al que también se le ha pedido, con claridad y transparencia, que realicen un esfuerzo para trabajar y conseguir que los jóvenes que están en el sector tengan un futuro mejor, de calidad de vida y de bienestar, que esté equilibrado con el servicio público que se presta a los ciudadanos, con las remuneraciones económicas de ellos, que es lo que se ha pretendido, participación para todos.

El Portavoz del Grupo Popular agradece que recojan la propuesta del Partido Popular, pero insiste en lamentar que en el presente Reglamento se haya cogido el sentir popular pero no las aportaciones del Partido Popular que, posiblemente, hubiese mejorado las Ordenanzas, lo que no ha sido posible por la poca participación que ha permitido el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde manifiesta que con toda seguridad se hubiera mejorado el Reglamento con las aportaciones del Grupo Popular, pero existían compromisos con el sector y después de 18 meses trabajando no se podía dilatar más el plazo, agradeciendo el voto favorable de todos los Grupos para que el Reglamento salga hacia delante, esperando que con ello se cambie en el futuro más inmediato la dinámica del sector del taxi.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación el punto, quedando el mismo aprobado por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, quedando por tanto aprobado inicialmente el Reglamento Municipal del Servicio Público Urbano de Autotaxis.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS INTEGRANTES DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 5º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la designación de miembros integrantes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Medio Ambiente.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto del acuerdo que dice:

“Que por acuerdo de este mismo Organismo en sesión celebrada el día 9 de octubre del presente año, se aprobó con carácter definitivo los Estatutos que han de regular el Patronato de Medio Ambiente. Como dentro de su contenido se regula el gobierno y administración del Patronato corresponde a la Junta Rectora la cual y de conformidad con el art. 5 de los Estatutos, se integra por su Presidente que lo será el que suscribe, Vicepresidente, que corresponde al Concejal Delegado de Medio Ambiente y seis Vocales designados por este Pleno Corporativo. Por ello desde la Secretaría General se ha solicitado a los portavoces de los distintos Grupos Municipales comuniquen cuales serán los vocales que designan como representantes de su Grupo.

Por escritos remitidos por los distintos grupos se ha comunicado que los representantes en la Junta Rectora de cada uno de ellos es como sigue:

- Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes: Dª Esperanza de los Reyes Bernal.
- Grupo Municipal Roteños Unidos: D. Jesús María Corrales Hernández.
- Grupo Municipal Popular: D. Santiago Grande Beltrán y D. Juan Cutilla Macías.
- Grupo Municipal Socialista: D. Manuel Bravo Acuña y D. Miguel Rodríguez Macías.

En base a lo anteriormente expuesto por la presente propongo acuerde designar como representantes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Medio Ambiente a los señores anteriormente relacionados.

Asimismo, se modifique el texto de los Estatutos, en su Artículo 5, suprimiendo “... que sean Concejales...”, quedando por tanto la redacción del mismo, del siguiente modo:

“El gobierno y la administración del Patronato estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y la Junta Rectora. En el caso de personas que representen a organizaciones, éstas deberán de ser organizaciones sin ánimo de lucro y en cuyos Estatutos se recojan expresamente entre sus finalidades las de defensa y conservación del medio ambiente.””

El Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda aprobar en su integridad la propuesta anteriormente formulada y, por tanto:

PRIMERO:- Designar como representantes del Patronato Municipal de Medio Ambiente a los siguientes señores:

- D<sup>a</sup> Esperanza de los Reyes Bernal  
Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes
- D. Jesús M<sup>a</sup> Corrales Hernández  
Grupo Municipal Roteños Unidos
- D. Santiago Grande Bernal
- D. Juan Cutilla Macías  
Grupo Municipal Popular
- D. Manuel Bravo Acuña
- D. Miguel Rodríguez Macías  
Grupo Municipal Socialista

SEGUNDO:- Modificar el texto de los Estatutos, en su Artículo 5, suprimiendo "... que sean Concejales...", quedando por tanto la redacción del mismo, del siguiente modo:

"El gobierno y la administración del Patronato estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y la Junta Rectora. En el caso de personas que representen a organizaciones, éstas deberán de ser organizaciones sin ánimo de lucro y en cuyos Estatutos se recojan expresamente entre sus finalidades las de defensa y conservación del medio ambiente."

**PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, PARA EL ASFALTADO DE DIVERSAS CALLES.**



Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 7º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular, para el asfaltado de diversas calles.

Se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Grupo Popular, que dice así:

“Como quiera que por parte de los servicios de Vías y Obras, se vienen realizando obras de asfaltado en algunas calles de la población, y ante las denuncias presentadas por ciudadanos de las calles Santo Tomás, Virgen del Pilar, Zurbarán, DR. Jiménez Díaz y García Lorca, por el estado en que se encuentra el firme de dichas calles.

Es por lo que presentamos a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente MOCION:

Se realice proyecto de asfaltado para las mencionadas calles, las cuales deben ser tratadas en todo su recorrido, lo cual, solicitamos sean incluidas en los actuales proyectos.”

El Concejal D. Antonio Curtido toma la palabra para explicar las actuaciones que se han hecho por parte de la Delegación de Vías y Obras, desde julio del 99, en que tomaron posesión del Ayuntamiento, en las dos veces que se han asfaltado calles y una tercera, que está pendiente de que por parte de la empresa se fije la fecha de comienzo, con lo que se sumarían un total de 29 calles completas y 13 tramos de calles, estando previsto también el asfaltado del patio del Colegio Público Pedro Antonio de Alarcón, con un gasto aproximado de 27 millones de pesetas, por lo que comparando con lo que se ha hecho en los últimos 5 años por el Partido Popular, concretamente desde el año 94 al 99, que hicieron un total de algo más de 9 millones y medio, que con respecto a los 27 millones de ahora, es de destacar la labor de la Delegación o del Equipo de Gobierno en el poco tiempo que lleva funcionando.

Centrándose en la propuesta del Partido Popular, para el asfaltado de cinco calles, expone el Sr. Curtido, que concretamente el asfaltado de la calle Virgen del Pilar fue aprobado por Comisión de Gobierno el 14 de noviembre, y las calles Santo Tomás y García Lorca se tiene previsto que entren en la tercera fase, una vez que se terminen las obras que se están ejecutando en la calle San Antonio, Juan Sebastián Elcano y Duque de Ahumada, en que se hará otro asfaltado de calles; en cuanto a la calle Zurbarán y Jiménez Díaz, se tendrá en cuenta para una próxima vez que se vayan a asfaltar calles.

Interviene el Concejal D. Juan Reales, agradeciendo la exposición del Sr. Curtido, pero al mismo tiempo lamenta que hayan elaborado las tres fases sin consultar a la posición, que estaba ajena a todos los planeamientos, teniendo que acudir al Pleno para que algunas calles, que a su entender necesitan asfaltado, se incluyan en la tercera fase que se va a ejecutar.

Por otro lado expone su extrañeza de que por parte del Partido Popular se haya dado entrada el mismo día a cuatro propuestas, de las cuales tres eran de Pleno, sin embargo, se incluye la única que correspondía al Alcalde y las otras tres quedaron retiradas del Orden del Día de la Comisión Informativa, denunciando esa anomalía, puesto que no sabe el motivo por el que las propuestas de su Partido fueron retiradas y no se han traído a Pleno.

En cuanto al contenido del punto, explica que lo único que proponen es que por parte del Delegado de Vías y Obras se tenga en cuenta en una próxima fase la calle Santo Tomás que está en malas condiciones y otra serie de ellas, para que se asfalten en su totalidad.

Toma la palabra el Teniente de Alcalde portavoz de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez Alonso, quien, en su calidad de Presidente de la Comisión Informativa, informa que en ningún momento se ha retirado por parte de la Presidencia las propuestas a que se ha referido el Sr. Reales, sino que se retiraron por parte del edil representante del Partido Popular, después de las explicaciones que se le dieron, no sometiéndose ni siquiera a votación, sino que personalmente las retiró, pudiendo corroborarse por los portavoces de la Comisión y aunque comparte que quizás esas propuestas tuvieran más contenido político, obtuvieron respuesta en la misma Comisión Informativa.

Asimismo, el Concejal Delegado de Vías y Obras interviene para contestar al Sr. Reales, respecto a la alusión hecha de que no se entera cuando de las previsiones de su Delegación, lo cuál en su opinión es lógico, puesto que no va a ir contando lo que pretende hacer, aunque también es cierto que el día 24 salió publicada en prensa el asfaltado de la calle Virgen del Pilar, y cuando la propuesta entró en Registro fue el día 27, por tanto ya tendría que haber tenido conocimiento.

D. Felipe Márquez hace uso de la palabra, manifestando su desconcierto por las manifestaciones hechas por el Sr. Reales, ya que no se sostienen, diciéndolo además en el Pleno públicamente, sobre todo al decir que era conocedor de todo ello por los medios de comunicación, donde se reflejaba lo que la Delegación estaba haciendo, sin embargo la propuesta la hace a destiempo y mal.

Respecto al reproche que hace de que el Equipo de Gobierno, el Alcalde y el Presidente le quita la posibilidad de debatir los temas, insiste en que esas propuestas se retiraron por el miembro del Partido Popular que asistió a la Comisión Informativa, porque creyó que así lo tenía que hacer, lo que fue un acierto, porque en caso contrario hubieran vuelto a caer en demostrar a todos el desconocimiento de lo que en el Ayuntamiento se está haciendo, puesto que concretamente la propuesta que hacen de los hoteles, ya en la televisión local, desde hace dos meses y medio, se está informando de los cursos de formación para adecuar a la gente de Rota a las posibilidades de empleo que se va a generar en los hoteles de Costa Ballena.

Refiere asimismo el Sr. Márquez que el Equipo de Gobierno no tiene que preguntar al Partido Popular qué calles quieren que asfalten, sino que, en todo caso, cuando ellos se acuerden de una calle así lo comuniquen y, si se estima conveniente, se aceptará, puesto que hay cosas que el Equipo de Gobierno tiene que hacer, sin esperar que venga la oposición diciendo que lo haga, aunque es cierto que el Partido Popular tiene posibilidad para estudiarlo todo porque tiene una persona liberada a su cuenta, con dinero del Grupo Municipal, para trabajar, por tanto que haga su trabajo y al Equipo de Gobierno deje hacer el suyo.

D. Antonio Peña contesta que si el Partido Popular se gastó 9 millones en asfaltar calles, en doce años que estuvo de gobierno municipal, dejando asfaltado la Avda. Príncipes de España, la piscina, la Avda. de la Libertad, la Avda. de la Diputación e innumerables calles, todas enteras de principio a fin, y sin embargo ahora con 29 millones de pesetas solamente se esté parcheando Rota, porque han tenido que reprochar que deben intentar asfaltar calles completas y teniendo en cuenta zonas como los alcantarillados, etc.

Refiere también que en su Partido no hay desconexión, porque una de las propuestas que retiró él como Portavoz, fue la de los pivotes del Champion, preguntándose a quien se le ocurrió privatizar una Avenida para uso exclusivo de una empresa, ya que cuando le preguntó al Alcalde contestó que no sabía, que eso sí que es descoordinación, preguntándose también cuanto habrá pagado el Champion por esa ocupación de vía pública.

Por último señala que lo que ocurre verdaderamente es que el Partido Popular trabaja y hace propuestas cuando tiene que hacerlas, no obstante si las propuestas que ellos presentan tienen el tiempo suficiente para solucionar los problemas planteados antes de presentarlas a la Comisión Informativa, opina que quizás sería necesario presentarlas directamente a Pleno, con el fin que se puedan debatir. Manifiesta además que cuando él retira una propuesta lo hace por coherencia, lo que el Equipo de Gobierno ha utilizado para decir lo contrario y dejar en evidencia al Partido Popular, aunque ellos seguirán presentando propuestas, siempre que sean en beneficio del pueblo y a fin que no se cometan más errores como los que se han cometido con el Champion.

Nuevamente interviene el Sr. Reales, diciendo que por su parte no existe descoordinación, sino que lo que hay es una marginación, puesto que el Partido Popular ha presentado en tiempo y forma cuatro propuestas en el Registro General, las cuáles se incluyen en el Orden del Día de la Comisión Informativa, en la

que, ya de antemano, el Equipo de Gobierno, Roteños Unidos y Partido Socialista, tiene claro que las van a retirar, porque la que está relacionada con el empleo en la Ballena no consiste en poner en la tele un cartel de Costa Ballena de que necesita jardineros, electricistas o pintores, sino que es una propuesta más seria, para que por parte de los Hoteles Colón Costa Ballena y Playa hicieran una lista con el personal que necesita y así las dos empresas en colaboración con el Ayuntamiento se programaran cursos para ello, no como los que está haciendo el Ayuntamiento que no vale para nada, porque tener cuarenta mujeres pintando calles no vale para nada, pretendiendo su Partido formar gente capacitada para cuando los hoteles los demanden, ya que desgraciadamente, con los cursos que se están impartiendo actualmente en el Ayuntamiento no se preparan.

Insiste el Sr. Reales que el Partido Popular pretende que las propuestas se eleven a Pleno para que se discutan y si verdaderamente el PSOE entiende que hay que aprobarlas, así se haga y, caso contrario, las rechace, pero en su opinión lo que no se puede es marginar a un Grupo, como el Partido Popular, para que no tenga voz en un órgano como es el Pleno Municipal.

D. Antonio Curtido contesta que en el año 96 lo que se asfaltó fue la Avda. de la Diputación, tapando las alcantarillas, que después ha habido que subirlas. En cuanto a lo que el Partido Popular que llama parches a tramos de calles que se han asfaltado, muestra su disconformidad porque los tramos de la Avda. Príncipes de España a los que ha llamado parches son 2.985 m<sup>2</sup>, con un presupuesto de 1.940.000 pesetas.

El Teniente de Alcalde Portavoz del Equipo de Gobierno, D. Felipe Márquez, interviene también para aclarar que las mujeres que están pintando en la calle no tienen nada que ver con la formación, simplemente es un Plan de Choque, no pretendiéndose que esas personas formen parte de una selección de personal para los hoteles, puesto que, desgraciadamente, tienen el nivel de cualificación que tienen.

Respecto de los anuncios de televisión, explica que el Sr. Alcalde adoptó un acuerdo con el dueño del Hotel Colón hace ya muchos meses, plasmándose en un documento de intenciones, con una valoración que se hizo por parte de la empresa de cuáles eran las características del empleo que va a haber en Costa Ballena. Continúa diciendo que a partir de ese momento, el Sr. Alcalde y el Equipo de gobierno comenzaron a trabajar con la Junta de Andalucía buscando

subvenciones para impartir cursos de formación adecuados a esas necesidades, totalizándose el estudio en desarrollar 25 cursos de formación, de los que diez están directamente relacionados con el tema hotelero, habiéndose recibido ya la resolución, los cuáles comenzarán el 27 de diciembre, con más de 400 personas que nada tienen que ver con los que pintan las calles, contándose por tanto con los monitores, la financiación, etc., por tanto todas esas preguntas que el Sr. Reales ha hecho es como consecuencia de algo que está ya funcionando, porque instar al Hotel Colon ya se le ha instado y concretamente en el Ayuntamiento trabaja una personal del Plan Territorial de Empleo, que está haciendo las veces de ojeadora de empleo, además que se está colaborando para el programa OPEM, el CIPE, para pedir unas bases para saber cuáles son las demandas y saber con qué personas se cuenta, y a partir de ahí se está promocionando y haciendo cursos para esas personas, pero no a partir del día que el Partido Popular presentó su propuesta, porque difícilmente se puede mantener reuniones con la Consejería, resoluciones con fondos para que el Ayuntamiento pueda soportar los cursos, selección de los monitores, del día 27 hasta la fecha.

Insiste D. Felipe Márquez que el Equipo de Gobierno no tiene ningún interés en eliminar ningún debate en los plenos, opinando que lo que el Sr. Reales no puede admitir es que su Portavoz retire las propuestas, a su entender con bastante lógica, porque es una persona lo suficientemente racional para que no se sienta presionado ni por el Presidente de la Comisión ni por los demás miembros, porque sabe lo que tiene que hacer.

Al mismo tiempo, informa que la propuesta de Arroyo Hondo la retiró coherentemente el Portavoz porque se le dijo que, no solamente se iba a llevar a cabo, sino que el proyecto estaba hecho, estaba buscada la financiación, estando además la obra incluida en los Planes Provinciales de Diputación para el año 2000, sin embargo al Sr. Reales no le ha gustado esa decisión. Por último, le indica al Sr. Reales que no confunda a las mujeres que están pintando las calles con las más de 600 personas que han solicitado formar parte de los 25 cursos, de los que 10 van a comenzar a funcionar el día 27 y el resto a partir de últimos de enero.

El Sr. Reales contesta que actualmente en la Ballena hay 1970 personas trabajando, de los que ni siquiera 30 son de Rota.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien antes de someter a votación la propuesta, quiere contestar a las alusiones que le ha hecho los representantes del Partido Popular, Sr. Peña y Sr. Reales, diciendo que él intenta saber lo que ocurre en el Ayuntamiento y no dice que no sabe nada de las cosas, aunque le parece poco demagógico acusar al Equipo de Gobierno o a la Alcaldía-Presidencia de una cosa y de lo contrario, de la no participación, de no dejar discutir o dialogar, porque no es su talante, por lo tanto, si en la Comisión Informativa se han retirado las propuestas ha sido voluntariamente, no debiendo darse a entender que ha sido porque el Equipo de Gobierno lo ha votado.

En relación a la alusión del Champion, explica el Sr. Alcalde que se trataba de un proyecto importante, del que no se ha hecho grandes alardes, como cuando se ha hablado del Parque Comercial y de los 50 puestos de trabajo, en lo que se está ya trabajando desde la Delegación de Promoción de la Ciudad,

Delegación de Urbanismo y de Fomento para sacarlo hacia delante, que también ha creado 50 puestos de trabajo, cuando es una mediana superficie, por lo que el Delegado de Tráfico, y con buen criterio de seguridad vial y seguridad integral de las personas, pensó que había que darle una seguridad a aquella zona, por eso se colocaron los pivotes y los carteles en el sentido de proteger la salida del aparcamiento, pero sin coste alguno para el Ayuntamiento, porque lo hizo la empresa; además informa que el Ayuntamiento recibió el escrito del Partido Popular, así como el de Izquierda Unida y de varios vecinos, diciendo que no les parecía correcta la ocupación de esa parte de la vía, por lo que el Equipo de Gobierno, a pesar de los informes en contra de los técnicos y en contra del posicionamiento lógico de un Concejal, que conoce perfectamente la materia y tiene su asesoramiento, asumieron el riesgo político de ordenar quitar los pivotes, que es lo único que ha ocurrido con el Champion y él como Alcalde estaba perfectamente informado en todo momento, alegrándose que haya sacado el asunto públicamente, porque así ha tenido la oportunidad de contestar a lo que ha dicho en los medios de comunicación.

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno incluir las calles relacionadas en los proyectos de asfaltado de calles de la población.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES EN EL IMACONA, SOLICITANDO SE INCORPORE EL PROYECTO DE "VIA VERDE" DEL FERROCARRIL ROTA-EL PUERTO, COMO PROYECTO DE LA RED DE ESPACIOS LIBRES DE LA BAHÍA DE CÁDIZ.**

Por el Sr. Secretario General, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre, al punto 10º, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta de los representantes municipales en el IMACONA, los Tenientes de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, D. Manuel Bravo Acuña y D. Enrique Almisas Albendiz, para solicitar se incorpore el proyecto de "Vía Verde" del ferrocarril Rota-El Puerto, como proyecto de la Red de espacios libres de la Bahía de Cádiz.

Igualmente, se tiene conocimiento de la propuesta, que dice así:

“Consecuencia de la reciente incorporación de nuestro municipio a la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz es que se ha hecho realidad nuestra representación en la nueva Junta de gobierno del Instituto Mancomunado para la Conservación de la Naturaleza (IMACONA) cuya constitución fue el pasado 31 de Julio.

Este Instituto Mancomunado tiene encomendado, entre otras cosas, la creación y gestión de una Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana de la Bahía de Cádiz. El diseño de las Áreas de Actuación y el Programa de Proyectos se encuadran en convenios firmados entre las diferentes administraciones estatales, autonómicas y locales y entendemos el orden de prioridad marcados en esos documentos que datan de los años 1994 y 1997, con anterioridad a que formáramos parte de esta Mancomunidad de Municipios.

No obstante, deseamos asumir nuestro papel en este diseño político y territorial, alejándonos de un planteamiento de intereses exclusivamente locales, y acercándonos más a un discurso de ideas sobre ordenación de estos espacios que conforman la R.E.L. y de su función social. Tenemos propuestas que cumplen estos objetivos y que deseamos trasladar a la Junta de gobierno del IMACONA, así es el caso de la antigua idea de recuperación de la Vía Férrea Rota-El Puerto, convertida en “Vía Verde”, para uso peatonal, ecuestre y para bicicleta.

Es por lo que SUPLICAN:

Se de traslado al IMACONA de esta propuesta “Vía Verde” del Ferrocarril Rota-El Puerto, para que se incorpore como proyecto de la Red de Espacios Libres de la Bahía de Cádiz y se hagan las gestiones oportunas a fin de que se elaboren los correspondientes estudios previos y proyectos y se obtengan los recursos para su futura financiación.”

Toma la palabra uno de los Tenientes de Alcalde proponentes, D. Lorenzo Sánchez, explicando que se recoge que la vía verde cubriría Rota al Puerto, atravesando la Base, lo cual es imposible, pero así se define en el proyecto, no obstante la alternativa será a través de las vías pecuarias que rodean el término municipal de Rota.

Sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada, por mayoría, al obtener veinte votos a favor (nueve del Grupo Socialista, siete del Grupo Popular, tres del Grupo Roteños Unidos y uno del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y una abstención por ausencia, del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda dar traslado al IMACONA de la propuesta “Vía Verde” del Ferrocarril Rota-El Puerto, para que se incorpore como proyecto de la Red de Espacios Libres de la Bahía de Cádiz y se hagan las gestiones oportunas a fin de que se elaboren los correspondientes estudios previos y proyectos y se obtengan los recursos para su futura financiación.

**PUNTO 10º.- URGENCIAS.**

No se somete a la consideración del Pleno ningún asunto en el Punto de Urgencias.

#### **PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

En primer lugar toma la palabra el Concejal D. Juan Cutilla, diciendo que su ruego se refiere a unas declaraciones hechas en la televisión por parte del Portavoz del Equipo de Gobierno, que hacía alusión a tres proyectos de electrificación rural, en los cuáles decía que se había trabajado mucho, queriendo poner de manifiesto que en una entrevista que mantuvo en la televisión local, hablaba de unos proyectos que él había dejado aprobados por Pleno, incluso con la documentación presentada en la Junta de Andalucía, solicitando subvenciones, habiendo continuado el actual Delegado de Agricultura con esos proyectos y otros trámites, consiguiendo una subvención de Sevillana de un 20% y por el Patronato una aportación de un 15%. Con ello, el Sr. Cutilla quiere poner de manifiesto que en la rueda de prensa parecía que esos proyectos era una obra solo y exclusivamente del actual Equipo de Gobierno, recordándole que él los inició siendo Delegado de Agricultura, aunque finalmente los esté llevando el actual Delegado, por lo que ha sido un trabajo compartido, que ha tenido sus vicisitudes e inconvenientes.

Asimismo, el Sr. Cutilla, refiriéndose a la última reunión del Patronato de Agricultura donde se aprobó una propuesta que él presentó para Pleno pero que se llevó al Patronato, sobre el deslinde, amojonamiento y recuperación del camino del Bercial hasta el Cortijo de Atalaya, y donde se acordó que se elevara también a Pleno, pregunta cuando se piensa incluir la misma.

Contesta el Concejal Delegado de Agricultura, D. Miguel Rodríguez diciendo que en ese mismo punto donde se trató la propuesta se acordó que ello entraría dentro del Plan de Caminos que se está elaborando por la Delegación y el Patronato de Agricultura, el cual tendrá la prioridad que acuerde el Patronato. Asimismo, informa que a Pleno se elevará la propuesta para el deslinde cuando se tenga el proyecto para la solicitud de ayuda a la Junta de Andalucía.

En cuanto al ruego planteado por el Sr. Cutilla, expone el Delegado de Agricultura que en los proyectos de electrificación las vicisitudes, como ha



referido el representante del Partido Popular, no han sido tales, sino que ha tenido que solucionarse muchos problemas, primero administrativos y luego técnicos, habiendo llegado al acuerdo de luchar unidos por esos proyectos, ya que están iniciados, siendo el primero en reconocerlo, pero prefiere no tocar más el tema porque han sido los trabajos que ha tenido que llevar a cabo para salvar las vicisitudes.

De nuevo interviene el Sr. Cutilla, diciendo que ese ha sido precisamente el ruego, porque se llegó al acuerdo de trabajar en común y sin embargo en las manifestaciones que hacía el portavoz del Equipo de Gobierno parecía que los trabajos de los proyectos de electrificación rural lo había hecho el actual Equipo, cuando era una cosa compartida.

En cuanto a la propuesta, refiere que aunque se aprobó que iba a entrar el arreglo de caminos en el Plan, pero como el deslinde era una cosa previa que la tiene que aprobar el Ayuntamiento se dijo que esa propuesta se llevaría a Pleno, para aprobar el deslinde la recuperación y el amojonamiento de dicho camino.

Responde el Concejal Delegado de Agricultura que en el citado Plan de Caminos se encuentran incluidos también los deslindes.

Toma la palabra a continuación el Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño, quien refiriéndose al acuerdo del Pleno adoptado en fecha 17 de diciembre de 1999, en relación con la aprobación de la propuesta que hizo su Grupo, para que se incluyera en el Presupuesto del ejercicio 2000 las facturas de deuda extrapresupuestaria correspondientes a los Presupuestos Municipales de Turismo, Agricultura y Vivienda, y dado que en el último Pleno celebrado se aprobó el préstamo de esa cantidad, 105 millones de pesetas, interesan conocer si esa póliza se ha firmado ya, si el dinero se ha pagado, puesto que está consignado dentro del Presupuesto del 2000 y el año está acabando, a quien se le ha pagado y en qué forma.

Interviene el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda, informando que hace unos días se firmó la póliza, la cual se ha retrasado porque a la Entidad con la que se ha firmado, Caja Sur, ha habido que aportarle cierta documentación. Asimismo, manifiesta que aún no se le ha pagado a los proveedores, simplemente, porque los funcionarios han estado trabajando en el Presupuesto, si bien ya se están preparando los mandamientos de pago, por lo que cuando tengan toda la información no habrá inconveniente en aportársela.

El Sr. Liaño expone que el Partido Popular desde que está en la oposición está solicitando escritos, porque su función es controlar y fiscalizar la labor que realiza el Equipo de Gobierno. Concretamente se refiere a los escritos de 31 de agosto, 3 de julio y 24 de agosto de 2000, en que solicitaban copia del Convenio de Colaboración firmado entre Onda Cero y el Ayuntamiento, una relación detallada de todo el patrimonio municipal de bienes inmuebles, tanto de naturaleza rústica

como urbano, copia del presupuesto aprobado para la celebración de la Feria de la Urta y fotocopia del estado de ejecución actual de la partida presupuestaria de la Delegación de Fiestas, recibiendo contestación del Sr. Alcalde, de que debido al excesivo trabajo que tenía el Ayuntamiento y los funcionarios, no se podía atender la petición y, por lo tanto, se desplazaran a las diversas dependencias para solicitar la documentación directamente, y él, como liberado, según las palabras del Portavoz del Equipo de Gobierno, se desplazó a las diferentes dependencias, con la desagradable sorpresa que en los negociados no tenían constancia de los escritos que el Partido Popular había presentado, no sabiendo que actitud tomar al respecto, porque a su parecer es vergonzoso que no se les pueda facilitar una copia de un Convenio de Colaboración, que son tres folios, comprendiendo que el Patrimonio sí es más complicado, pero existe un archivo del que se puede hacer fotocopia y respecto del tema de la Delegación de fiestas, serán unos 20 folios, por lo que quiere que se le de respuesta, porque el Partido Popular seguirá presentando escritos, correspondiéndoles legalmente que se de contestación, queriendo ver reflejado en esos escritos la claridad y transparencia de la que habla el Equipo de Gobierno, porque algunos de ellos también son liberados y sin embargo no han tenido tiempo de contestar.

El Sr. Alcalde toma la palabra diciendo que el Equipo de gobierno no quiere guardar ningún papel, si bien refiere que la relación de bienes patrimoniales es difícil de facilitarla, respecto del Convenio con Onda Cero se habrá traspapelado pero no hay nada que ocultar, y en cuanto a los contratos de la Feria de la Urta, las facturas se le facilitarán, indicándole que al mes de no haberlas recibido podría haber reiterado la petición, porque a su parecer es lógico que obtenga la documentación solicitada y porque además no existe ningún ánimo ni en el Equipo de Gobierno ni en la Alcaldía-Presidencia de ocultar ninguna dato.

Manifiesta el Sr. Liaño que hace dos meses que reiteró los escritos, contestando el Sr. Alcalde que cada vez que le llega una solicitud de cualquier grupo, automáticamente la pasa a Secretaría o a la Delegación que corresponda para que se le facilite toda la documentación, actuando igual con respecto a las peticiones de los ciudadanos.

D. Felipe Márquez interviene a continuación indicando que él no ha dicho que Juan Antonio Liaño sea el liberado del Partido Popular, puesto que siempre ha sido muy respetuoso con las personas, por lo que le solicita que, al igual

que él no hace alusiones personales, retire las que ha dicho, porque por su parte diferencia mucho la crítica política que se pueda establecer en el Pleno del respeto hacia las personas.

Seguidamente, D. Juan Reales refiere que hace una semana, aproximadamente, escuchó unas declaraciones del Portavoz del Equipo de Gobierno, dando cuenta de los acuerdos de la última Comisión de Gobierno, donde se aprobó una propuesta de Roteños Unidos, en la cual se instaba a un Delegado para que se construyeran unos cuartos para los contenedores de basura, recordando que el Artº 278 del PGOU, contempla la obligatoriedad de que todas las urbanizaciones y todas las obras que se ejecuten en Rota, tendrán la obligación de construir un cuarto de limpieza, lo que refiere para tranquilidad de Roteños Unidos y para que el Delegado de Urbanismo lo haga saber a los técnicos para que se le exija así a cada una de las empresas promotoras que soliciten licencias de obras.

Por último, y a la vista que ya la Corporación no se va a reunir más en este año, desea a todos los compañeros y al pueblo de Rota paz, amor y alegría, con motivo de las próximas Fiestas Navideñas.

El Sr. Alcalde le corrige indicándole que habrá más reuniones antes de final de año, como mínimo dos Plenos, no obstante es bueno que se repita en cada Pleno lo de paz, amor y alegría.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario Accidental, certifico.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Vº.Bº.  
EL ALCALDE,